

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS



**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS JURIDICAS: “PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA
INFANCIA SALVADOREÑA, ELEMENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN
ESTADO DE DERECHO”.**

PRESENTADO POR:

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MERINO

DOCENTE ASESOR:

LICDA. DORIS LUZ RIVAS GALINDO.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2016

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**Maestro Roger Armando Arias
RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Moya
VICERRECTOR ACADEMICO**

**Ing. Nelson Bernabé Granados
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Ríos
SECRETARIA GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA**

**Lic. José Nicolás Ascencio Hernández
VICE DECANO**

**MSC. Juan José Castro Galdámez
SECRETARIO**

**Ing. Rene Mauricio Mejía Méndez
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

**Lic. Miguel Ángel Paredes B.
DIRECTOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Lic. María Magdalena Morales
COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AGRADECIMIENTOS

“Uno no escoge el tiempo para venir al mundo; pero debe dejar huella de su tiempo”. Gioconda Belli

Expreso mi gratitud hacia DIOS que me ha permitido trascender académica y profesionalmente en el área de los Derechos Humanos. Agradezco el apoyo incondicional de mi madre María del Carmen Merino Ramírez en el proceso de formación de la licenciatura en Ciencias Jurídicas y todos los proyectos que he emprendido, su amor, fortaleza y compañía en noches de enfermedad y desvelo siempre fueron reconfortantes. A mi padre Jorge Ernesto López Arroyo (Q.E.P.D.) quien me garantizo una primera infancia feliz junto a mi mamá y en cuya ausencia he luchado por mi formación académica, gracias por inculcarme el amor a la lectura, al estudio y al conocimiento.

A mis seres queridos que siempre me brindaron su cariño, su apoyo en las dificultades, su alegría y solidaridad.

Gracias a mi asesora de tesis Licda. Doris Luz Rivas Galindo por su orientación en este proceso. Agradezco además al Ingeniero José Luis Sanabria el haberme dado la oportunidad de conocer el trabajo por la primera infancia y participar en diferentes procesos de formación; tuve la dicha de conocer todo el país en sus realidades rurales y urbanas, las realidades de nuestras niñas y niños de las diferentes zonas, las vulneraciones a sus derechos humanos, una deuda histórica por resolver, experiencia que me marco a nivel personal y académico, me sensibilizo y fue mi principal motivación para mi trabajo de grado.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCION.	5
CAPITULO I	9
A. Estado de Derecho	9
B. Características del Estado de Derecho:	12
1. Situación del Estado Salvadoreño.....	14
2. Categorías de derechos de la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia:	20
a-Situación de niñas, niños y adolescentes en El Salvador.....	22
b- El Modelo Tutelar.....	27
1) Caracterización del Gobierno Salvadoreño	30
2) Resultados de la consulta nacional realizada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia:	33
CAPITULO II	37
A. Antecedentes históricos de la infancia.....	37
B. Antecedentes a la Doctrina de protección integral.	46
1. La Convención de los Derechos de la niña y el niño.....	48
2. Características de la primera infancia.....	52
a. La Doctrina de Situación Irregular. Definición	54
b. Características de la Doctrina de la Situación Irregular.....	55
1) La Doctrina de Protección Integral.....	64
2) Principios básicos para la Protección Integral de niñez y adolescencia:	67
CAPITULO III.....	70
A. La Protección Integral de la Primera Infancia.....	70
B. El Estado salvadoreño.	71
1. Violencia.....	72

2-Estructura del Estado salvadoreño	74
a- Acciones desde el órgano Ejecutivo	78
b. Control judicial.	84
a) Avances en mecanismos y garantías en derechos de protección especial.	93
b) La familia.	93
1. La protección familiar.	108
2. La Sociedad.	109
CAPITULO IV.....	111
Entrevistas a informantes clave.	111
CAPITULO V. Conclusiones y recomendaciones.....	119
Conclusiones.	119
Recomendaciones.	121
ANEXOS.....	122
Anexo 1 Entrevistas con informantes claves.	122
Bibliografía:	132

RESUMEN

En el presente se desarrollan en cinco capítulos el tema PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SALVADOREÑA, ELEMENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO.

La relación entre, Doctrina de Protección Integral, Situación Irregular y la Consolidación de un Estado de Derecho constituyen la temática del presente; tomando en cuenta además que los Derechos Humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho y este, el Estado de Derecho, es la institucionalización jurídica de la Democracia y la protección integral de la primera infancia salvadoreña es precisamente el respeto y cumplimiento de sus Derechos Humanos, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en especial por la Convención de los Derechos del Niño que establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

En el desarrollo capitular se plantea: El Estado de Derecho, Antecedentes históricos de la infancia, protección integral de la primera infancia, entrevistas a informantes clave, todo lo anterior para visibilizar la situación irregular de la primera infancia salvadoreña como obstáculo para la consolidación del Estado Salvadoreño como un Estado de Derecho.

LISTA DE ABREVIATURAS

AMSS: Área Metropolitana de San Salvador

CDN: Convención de los Derechos del niño.

CBA: Canasta Básica Alimenticia

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

COMURES: Corporación de Municipalidades de El Salvador

DIGESTYC: Dirección General de Estadística y Censos

EAPI: Educación y atención a la primera infancia

EHPM: Encuesta de Hogares de propósitos múltiples

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

ONU: Organización de Naciones Unidas

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RAC: Red de Atención Compartida

UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la infancia.

INTRODUCCION.

La presente investigación sobre la Doctrina de Protección Integral y la Situación Irregular de la Primera Infancia Salvadoreña como un elemento para la consolidación de un Estado de Derecho considera que la primera infancia es un período esencial para la realización de los derechos de la niña y el niño y que ha sido un grupo etario históricamente excluido y vulnerado en la sociedad salvadoreña.

El objetivo general es mostrar la relación de la atención integral a la primera infancia salvadoreña como un elemento que fortalecerá un Estado de Derecho en El Salvador desde una investigación documental y realizada entrevistas a informantes clave. El propósito de la autora es cumplir con un requisito académico de tesis para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. El presente documento contiene inicialmente en el primer capítulo información sobre el Estado de Derecho, la situación del Estado salvadoreño en materia de Derechos Humanos de niñez y adolescencia según datos de diferentes instituciones oficiales, en el segundo capítulo encontramos información sobre la protección Integral de la Primera Infancia Salvadoreña, la definición de la Primera Infancia, la Doctrina de Protección Integral , continuando en el tercer capítulo se desarrolla el tema de la Protección Integral de la Primera Infancia como elemento clave para la consolidación de un Estado de Derecho en El Salvador desde la corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad en un cuarto capítulo los resultados de las entrevistas y en el quinto conclusiones y recomendaciones de la autora.

CAPITULO I

A. Estado de Derecho

En este capítulo se desarrolla la conceptualización del Estado de Derecho para tener mayor comprensión del impacto de la atención integral a todos los grupos etarios poblacionales en el respeto y garantía de sus derechos humanos como una de las principales características del Estado de Derecho.

Definición: El Estado de Derecho es aquel en que los tres poderes del gobierno, interdependientes y coordinados, representan, conforme a la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. A este respecto dice Sánchez Viamonte: “Los tres poderes o ramas del gobierno -pertenecientes a un tronco común- nacen del pueblo en forma más o menos directa. Los tres actúan, pues, en su nombre, bajo el imperio de las normas constitucionales. El gobierno es la colaboración y concurrencia de los tres, identificados a través de la norma jurídica, que fundamenta y caracteriza al Estado de Derecho”.¹

El Estado de Derecho se institucionaliza de modo coherente por vez primera y con un cierto aire general tras la revolución francesa.² Aunque en la Antigüedad Griega se mantuvo el ideal del dominio de la ley frente al capricho despótico³

¹ Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales, 1ª edición electrónica

² Elías Díaz, Estado de derecho y sociedad democrática

³ Ídem

El concepto de Estado de Derecho es una respuesta al Estado absolutista, caracterizado por la ausencia de libertades, la concentración del poder y la irresponsabilidad de los titulares de los órganos del poder. De ahí que la garantía jurídica del Estado de Derecho corresponda al constitucionalismo moderno. Curiosamente, el término “constitucionalismo” fue utilizado por primera vez en 1832 por el poeta inglés Robert Southey, y su difusión como expresión jurídica es relativamente reciente.⁴

El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.⁵

El concepto de Estado de Derecho se desarrolló durante el liberalismo y encuentra, entre sus fuentes filosóficas, las obras de Kant y de Humboldt. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo. Aunque la idea aparecía claramente en sus escritos, el primero que utilizó la expresión (Rechtstaat) fue el jurista y político alemán Robert Von Mohl.⁶

En el Estado de Derecho, el pueblo como único titular de la soberanía, es quien define hasta donde llega el poder del Estado, cuya voluntad, expresada en una

⁴http://www.ecured.cu/index.php/Historia_general_del_estado_y_el_derecho

⁵ http://www.mercaba.org/FICHAS/Capel/estado_de_derecho_01.htm

⁶ Ídem

Constitución, es vinculante tanto para gobernantes como gobernados, pues todos ellos se encuentran sometidos al imperio de la Constitución y al deber de observar el respeto irrestricto de los derechos humanos, lo que puede ser resumido en los siguientes términos:

“El Estado contemporáneo se rige por una Constitución, generalmente escrita, expresada en una serie de normas o reglas que determinan, entre otras cosas, quien y como se ejerce el poder; al menos esto ocurre en la mayoría de los países europeos y algunos americanos; se determinan, además, los Derechos Fundamentales que pertenecen a todos y cada uno de los hombres (y mujeres) que viven en cada Estado, derechos que les son reconocidos, por el sólo hecho de serlo, a su dignidad humana. [...]”⁷

Es inconcebible hablar de un Estado Constitucional de Derecho que ignore la temática de los derechos humanos, pues ésta es inherente a su naturaleza política y jurídica. Por una parte, el Estado tiene un deber de abstención de vulnerar las esferas de las libertades públicas, constituyendo un límite al poder estatal, y por otro tiene la obligación positiva de promover las condiciones para asegurar la efectividad de ejercicio de esos derechos y libertades públicas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio. Es el deber de respeto y garantía.”⁸

⁷Solano Ramírez, Mario Antonio. ¿Qué es una Constitución? Pág. 76.

⁸ Sandoval Rosales, Rommel Ismael. El Ombudsman: Defensor de los Derechos Fundamentales, Pág. 9

B. Características del Estado de Derecho:

El concepto de Estado de Derecho es una respuesta al constitucionalismo y contiene dos elementos básicos, que por mucho tiempo han sido considerados como sinónimo del Estado de Derecho:

La supremacía de la Constitución y

La separación de funciones en el ejercicio del poder.

La Constitución francesa de 1791 incluyó en su artículo 16 la expresión que luego se convertiría en el dogma del constitucionalismo liberal: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni se adopte la separación de poderes, carece de Constitución”.⁹

El Estado de Derecho puede definirse como aquel en el prevalece la norma jurídica, la ley y posee ciertas características:

Imperio de la ley

División de poderes

Control de la Administración conforme al principio de legalidad

Derechos Fundamentales

El derecho es un elemento esencial del Estado, como forma política moderna.¹⁰ Con relación a su función en la estructura de la organización, transforma en jurídicas todas las relaciones y la fuerza del poder en fuerza jurídica.¹¹

⁹ Ídem

¹⁰ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

¹¹ Ídem

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, ha definido, en su jurisprudencia constitucional, a los elementos que caracterizan al Estado Constitucional de Derecho, así: “Los postulados o rasgos esenciales del Estado Constitucional de Derecho son: la supremacía constitucional; la sujeción de los poderes públicos a la ley; la división de poderes; el reconocimiento de los derechos fundamentales y la articulación de cauces idóneos para garantizar la vigencia efectiva de éstos.”¹²

Sobre los fines del Estado: “...de modo figurado la Constitución habla de los fines del Estado (...), [ya que] estos „fines” estatales sólo pueden tener como último objetivo la realización de los fines éticos de la persona humana; por tanto, los órganos estatales no deben perder de vista que su actividad siempre debe orientarse a la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual como social, sin anteponer a este objetivo supremo, supuestos “fines” de la colectividad como conjunto orgánico, o del Estado como ente superior a aquélla, pues en este caso su actuación devendría en inconstitucional por vulnerar el artículo 1” (Sentencia de 19- VII-96, Inc. 1-92).¹³

Se ha desarrollado la parte conceptual de un Estado de Derecho, en el siguiente apartado se realiza una descripción sobre la situación del Estado de El Salvador para poder realizar un análisis sobre el mismo.

¹² Ídem

¹³ Sentencia de 19- VII-96, Inc. 1-92

1. Situación del Estado Salvadoreño

El Estado de El Salvador cuenta con 20,742 kilómetros cuadrados¹⁴ y 5 millones 744 mil habitantes de los cuales 813 mil 242 son niños y niñas de cero a seis años, que representan un 14% de la población, de acuerdo al Censo 2007, el 50.9 % son niños y el 49% niñas. Del total, el 53.3% tiene entre 0-3 años y el 46.6% entre 4-6 años. El 58% vive en el sector urbano y el 41.9% en el rural.¹⁵

El Estado salvadoreño ha sido escenario de una guerra civil culminada en 1992 el 16 de enero en el castillo de Chapultepec, México y este acontecimiento histórico fue el inicio de una nueva etapa para el país, caracterizada como una etapa de transición del autoritarismo a la construcción democrática para algunos o una transición de la guerra a la paz para otros que se llevó a cabo a través de una negociación política negociada,¹⁶ Este hecho marca a toda una generación post guerra que debería enfrentarse a la construcción de una sociedad democrática, justa e independiente en la cual el respeto y garantía de los derechos humanos debía ser prioritario.

Actualmente, entre los indicadores más relevantes que se obtienen a través de la EHPM,¹⁷ está el indicador de la pobreza. Esta se divide en extrema y relativa. Su parámetro es el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA).

En pobreza extrema se ubican aquellos hogares que con su ingreso per cápita no alcanzan a cubrir el costo per cápita de la Canasta Básica Alimentaria

¹⁴<http://www.nacionesunidas.org.sv/naciones-unidas/sobre-el-salvador>

¹⁵ Información según el Censo de Población y vivienda 2007 de El Salvador.

¹⁶ Varios, El Salvador, de la guerra a la paz negociada 1ª edición 2014.

¹⁷ <http://www.digestyc.gob.sv/EHPM2013/digestyc/resultado.pdf>

(CBA) y en pobreza relativa los hogares que con su ingreso per cápita no alcanzan a cubrir el costo de la CBA ampliada (dos veces el valor de la CBA). El costo de la CBA per cápita urbana en el año 2013 fue de \$ 46.77 y la rural de \$ 29.36. Para el año 2013 el costo de la CBA, en el área urbana, para un hogar tipo promedio de 3.61 miembros es de \$168.84 y de la CBA ampliada es de \$337.68.

El costo de la CBA en el área rural, para un hogar tipo promedio de 4.07 miembros es de \$119.50 y de la CBA ampliada es de \$239.00. A nivel nacional un 29.6% de los hogares se encuentran en pobreza; de estos el 7.1% se encuentra en pobreza extrema; mientras que el 22.5% están en pobreza relativa. En el área urbana el 26.2% de los hogares viven en pobreza; el 5.7% están en pobreza extrema y el 20.5% en pobreza relativa.

En el área rural un 36.0% de hogares se encuentran en pobreza, de los cuales el 9.8% están en pobreza extrema y el 26.2% en pobreza relativa. El Área metropolitana de San Salvador AMSS cuenta con el menor número de pobres, el 17.8% de hogares están en esta situación; el 3.4% se encuentra en pobreza extrema; el 14.4% está en pobreza relativa.

La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples EHPM 2013¹⁸, reporta que el 56.2% de la población es menor de 30 años y la población de 60 años y más, que es considerada como las personas adultas mayores, representan el 11.0%. Esto revela que la población salvadoreña es joven, lo que facilita y exige la renovación generacional en los ámbitos productivos y de la sociedad en general.

¹⁸ Datos según la Encuesta de Hogares de propósitos múltiples 2013:
<http://www.digestyc.gob.sv/EHPM2013/digestyc/resultado.pdf>

Uno de los acontecimientos históricos más recientes que ha marcado un antes y un después en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia en el país fue en el año 2009, ya que en la Asamblea Legislativa de El Salvador con fecha veintiséis de marzo se decreta la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA y es un avance muy importante en materia de protección integral a nivel jurídico desde la perspectiva de la Doctrina de Protección Integral adecuada a legislación nacional, considerando que es la Doctrina de la Situación Irregular la que ha predominado en prácticas socioculturales en nuestro país y la ruptura de esta con su antagónica, la Protección integral marca un antes y un después de la realidad de la niñez y adolescencia en El Salvador.

Un Estado Derecho se concibe como aquel donde son garantizados los Derechos Humanos de todos los grupos etarios de su población, es así que el reconocimiento de los Derechos de Supervivencia y crecimiento integral, Protección, Desarrollo y Participación constituye un avance en nuestro Estado para el combate de la Situación Irregular en que vive la niñez y adolescencia, es decir en vulneración de derechos.

Para efectos de separación de grupos etarios y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, se considera niña o niño a toda persona desde el momento de su concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente quien tiene doce hasta que alcanza los dieciocho (Art. 3 de la LEPINA).¹⁹ Sin embargo, la estructura del sistema de registro estadístico a nivel nacional ha considerado cuatro rangos etarios en los cuales se distribuye la población de las niñas, niños y

¹⁹Artículo 3 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador.

adolescentes la cual incluye población de 19 años.²⁰La población de 0 a 19 años representa el 40.26% del total de la población, siendo el rango etario de 15 a 19 el más numeroso. Para todos los grupos de edad, la base poblacional de niños y adolescentes hombres (50.48%) supera al de las niñas y adolescentes mujeres (49.51%), situación que se invierte cuando se alcanzan los veinte años, a partir de los cuales la población femenina es mayor a nivel nacional. ²¹

Cuadro N°1 Población de niñas, niños y adolescentes por sexo y según grupos de edad, 2012 elaborado por autora de investigación. Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. DIGESTYC, 2012.

Grupo de edad	Población Total	Sexo		Porcentaje
		Femenino	Masculino	
Niñas y niños de 0-4	499,398	248,611	250,787	19.85
Niñas y niños de 5-9	564,165	282,000	282,165	22.43
Niñas, niños y adolescentes de 10-14	717,518	356,632	360,886	28.52
Adolescentes de 15-19	734,693	358,443	376,250	29.20
Total de niñas, niños y adolescentes de (0-19 años)	2515,774	1245,686	1270,088	100.00
Población Total	6249,262	3296,491	2952,771	40.26%

²⁰Información según la encuesta de hogares de propósito múltiples, DIGESTYC 2012, El Salvador.

²¹Ídem

Se ha considerado también el entorno de pobreza en el que se desarrollan las familias. En El Salvador, el parámetro utilizado para la medición del nivel de pobreza²² es el método del ingreso —con fines comparativos a nivel internacional—, el cual clasifica a los hogares y las personas viviendo en pobreza extrema y pobreza relativa según el parámetro del valor de la Canasta Básica Alimentaria. Según este último parámetro, a nivel nacional, un 34.5% de los hogares se encuentra en situación de pobreza; de estos el 8.9% se encuentra en pobreza extrema, mientras que el 25.6% está en pobreza relativa.²³

Un nivel de pobreza extrema y relativa afecta la calidad de vida que puedan tener las familias, especialmente las niñas y niños en primera infancia, infancia y adolescentes, el precario acceso a salud y nutrición que es un determinante en el desarrollo infantil temprano, acceso a agua potable y servicios básicos, vivienda digna, educación, recreación, arte y cultura en fin a sus derechos humanos en general.

Desagregados los datos por área geográfica, en la zona urbana el 29.9% de los hogares vive en pobreza; el 6.5% se encuentra en pobreza extrema y el 23.4% en pobreza relativa. En el área rural, el 43.4% de hogares se encuentra en pobreza, de los cuales el 13.6% está en pobreza extrema y el 29.8% en pobreza relativa²⁴.

Sin embargo, este tipo de medición deja por fuera otras dimensiones de bienestar y de calidad de vida que la población valora independientemente de la capacidad de compra de alimentos, referidas especialmente a la

²²Límite establecido al comparar el nivel de ingresos de los hogares con el costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) y la Canasta Ampliada (CA, dos veces el costo de la canasta básica). EHPM, p. 463.

²³Consejo Nacional de la Niñez y la adolescencia, “Estado de la Situación de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en EL Salvador”, 2013.

²⁴ DIGESTYC; EHPM 2012, Cuadro I01, pág. 130. Mayo 2013.

condiciones de vivienda, alimentación y nutrición, educación, agua y saneamiento, salud y acceso a la información y comunicaciones²⁵

No todas las personas en situación de pobreza la experimentan del mismo modo, ni son igualmente vulnerables a ella o tienen las mismas posibilidades de superarla²⁶; en el caso de las niñas, niños y adolescentes, se enfrentan a limitaciones que les perjudican en forma directa y negativa para el resto de sus vidas. De esta forma, las condiciones de salud, nutrición, agua y saneamiento básico, educación, vivienda y, en general el acceso a servicios establecidos como derechos universales, son factores determinantes para el cumplimiento y garantía de los mismos, y la carencia de los mismos compromete su crecimiento y desarrollo de por vida. De hecho, cuando los hogares no logran satisfacer dichas necesidades, la familia por lo general, concibe y hace del trabajo infantil una práctica cultural en la cual las niñas, niños y adolescentes contribuyen a la economía familiar, no permitiéndoles en algunos casos el derecho a la educación y recreación, propios de su edad.

En este sentido en El Salvador, resultados obtenidos para el 2012 indican que existen 191,599 niñas, niños y adolescentes entre las edades de 5 a 17 años que se encuentran desarrollando alguna actividad para aportar a la generación del ingreso del hogar; es decir en situación de trabajo infantil, actividades como la corta de caña de azúcar, la cosecha de café, la venta ambulante (en calle), la carga de bultos en los mercados, la extracción de moluscos (curiles), son las formas más comunes de trabajo infantil peligroso en El Salvador.²⁷

²⁵ Comisión Económica para América Latina, CEPAL. Ecuador: Definición y medición multidimensional de la pobreza, 2006-2010. Revista No.108, diciembre 2012. p. 58-60.

²⁶ Andrés Mideros M; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Comisión Económica para América Latina. Pobreza infantil en América Latina y El Caribe. Dic. 2010. Pág. 19

²⁷ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador 2013.

Por otro lado, las tasas netas de cobertura en el sistema educativo han ido en aumento —93.7%²⁸ para primaria en 2011—. Sin embargo, existe un descenso significativo en la matrícula de secundaria -7mo. Grado/Bachillerato-, alcanzando solo un 61.6%²⁹ de cobertura en esta población cuyas edades oscilan entre los 13 a 17 años. Es en esta etapa de la vida en donde las y los adolescentes requieren de un mayor apoyo por la familia, no solo en su proceso educativo, sino en toda la etapa de su desarrollo lo cual implica la formación de su propia identidad.³⁰

La falta de oportunidades para continuar con los estudios o desarrollar otro tipo de actividades se convierte en una potencial amenaza que con frecuencia les conduce a la frustración y, en ocasiones, a la manifestación de patrones y conductas violentas.³¹ Considerando además otras problemáticas sociales que enfrentan niñas, niños y adolescentes como la movilización interna debido a amenazas de pandillas.

2. Categorías de derechos de la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia: ³²

La Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia LEPINA es la adecuación nacional de la Convención de los Derechos del niño y en ella se han estructurado cuatro categorías de derechos que se describen a continuación y deben ser garantizados bajo el principio de Corresponsabilidad

²⁸ Ministerio de Educación de El Salvador; La educación de El Salvador en cifras, período 2004-2011, Dirección de Planificación Gerencia de monitoreo, Evaluación y Estadística. p. 9

²⁹ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador pág. 24

³⁰ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador pág. 24

³¹ Ídem

³² Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador diciembre 2013 pág. 11 y 12.

del Estado, familia y sociedad para lograr una protección y atención integral desde la Primera Infancia:

Derechos de supervivencia y crecimiento Integral, considerados como derechos de carácter universal, parte fundamental y a la vez origen de los derechos humanos, pues su objetivo es garantizar y preservar la vida en condiciones dignas. Entre ellos cabe mencionar, el derecho a la vida, la salud, seguridad social y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Derechos de protección, orientados a la identificación de situaciones que representan amenazas o vulneraciones a los derechos universales de las niñas, niños y adolescentes y que, por lo tanto, requieren de un abordaje especial mediante mecanismos, instrumentos y estrategias que se activen con el objeto de prevenir, atender y reparar vulneraciones a derechos. Dentro de esta categoría se encuentran el derecho a la integridad personal, la protección frente al maltrato y la explotación laboral, abuso y violencia sexual, entre otras.

Derechos al desarrollo, son todas aquellas condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes puedan desenvolverse y crecer de manera plena en la familia y la sociedad, y que contribuyen a mejorar la calidad de vida desde sus primeros años. Entre ellos, pueden incluirse, los derechos asociados a la identidad, y protección legal de los vínculos familiares; comprende además los derechos a la educación, cultura y recreación.

Derechos de participación, estos derechos se configuran como transformaciones sustanciales en las formas tradicionales de concebir a la infancia y la adolescencia. Parten del reconocimiento de que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y ciudadanos sociales, capaces de ejercer por sí mismos sus derechos en forma progresiva y responsable. Los derechos incluidos en esta última categoría, facilitan verdaderas herramientas para que las niñas, niños y adolescentes intervengan de manera activa en

los espacios de su interés y en los asuntos que les afectan tanto en la familia, como en la escuela y la sociedad en general. También promueven el ejercicio de la ciudadanía social a través del ejercicio de derechos como el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de expresión e información, opinión y asociación. Todos los derechos incluidos en las categorías antes mencionadas forman parte de ese nuevo paradigma en el cual los Estados deben enfocar sus esfuerzos en el desarrollo de políticas públicas destinadas a generar condiciones sociales, económicas, culturales necesarias para el desarrollo de todos las niñas, niños y adolescentes como también para generar planes y estrategias especiales destinadas a atender circunstancias de grupos de niñas, niños y adolescentes en condiciones especiales de vulnerabilidad.

a-Situación de niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

Las niñas, niños y adolescentes también se enfrentan a un fuerte impacto por la cultura de consumo de los medios de comunicación como el uso de diversas tecnologías; la televisión, el acceso a internet, el uso de celulares, los videojuegos y el tiempo dedicado a las redes sociales se han convertido en referentes de socialización y no siempre son compatibles con los esquemas de valores que se establecen en la familia y en la escuela³³. Esto se debe a la falta de control que existe en estos aspectos desde las familias, sociedad e instituciones.

Asimismo, existe una débil supervisión por las personas adultas sobre el tipo de programas que las niñas, niños y adolescentes ven en la televisión, muchos de estos con alto contenido de violencia y sexo, que no corresponde al grado de madurez emocional y afectiva propia de su edad. También, el libre acceso

³³ Universidad Tecnológica de El Salvador. La televisión como generadora de pautas de conducta en los jóvenes salvadoreños. Vicerrectoría de investigación No. 10, 2011. p. 3.

a sitios pornográficos a través de internet es otro de los riesgos que enfrenta la niñez y les expone a situaciones de alta vulnerabilidad frente al abuso y explotación sexual.³⁴

Las condiciones y el entorno descrito, así como otros aspectos sociales y culturales generan un ambiente familiar tenso, donde los malos tratos son un factor detonante que en ocasiones expulsa a niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar. Su incorporación a pandillas es una de las expresiones más evidentes y simbólicas de la dinámica social excluyente para la mayoría de las familias que viven en zonas de exclusión social.³⁵

Ejemplo de ello, es que durante 2012 fueron 6,529 casos de denuncia y avisos recibidos en las Juntas departamentales de Protección del CONNA por presuntas amenazas y vulneraciones a derechos de las niñas, niños y adolescentes, de éstos, el 55% corresponde a denuncias por amenazas o violaciones al derecho de la integridad personal, y un 12% por amenazas al derecho de estar protegido frente al abuso y explotación sexual.³⁶

El Instituto de Medicina Legal, reporta que entre 2010 y 2012 los casos relacionados con violencia sexual (violaciones y otras agresiones sexuales) alcanzaron un total de 7,371³⁷, siendo las principales víctimas las niñas y adolescentes mujeres entre los 10 y 14 años. En el período de 2009 y 2011 la tasa de homicidios promedio para El Salvador fue de 70 por cada cien mil habitantes.³⁸registrándose en 2012, una marcada disminución en el número de homicidios, reduciéndose estos de 70 a 41 por cada cien mil, lo que

³⁴ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador pág. 25

³⁵ Ídem

³⁶ Ídem

³⁷ Departamento Académico y estadístico del Instituto de Medicina Legal. Víctimas de delitos sexuales en personas menores de 18 años. 2010-2012

³⁸ Banco Mundial. El Salvador: estudio institucional y de gasto público en seguridad y justicia. Junio 2012. Pág. 21

representó una caída del 41%³⁹ Sin embargo en los últimos años estas cifras aumentaron.

Además, se calcula que el 58%⁴⁰ de las niñas, niños y adolescentes viven en contextos urbanos. La concentración de población produce la expansión de asentamientos precarios y barrios marginales que generan entornos poco propicios y seguros para avanzar en el cumplimiento efectivo de sus derechos. Municipios de la zona urbana como Soyapango, Mejicanos, San Salvador, Ciudad Delgado, Apopa, Ilopango, se caracterizan no solo por altos niveles de violencia y mayor nivel de homicidios⁴¹, sino también por la concentración de población viviendo en zonas y comunidades de alto riesgo.

En todo caso, las cifras no siempre reflejan por completo las realidades cotidianas que vulneran de modo recurrente los derechos de la niñez en nuestro país. Frente a diversos actos cometidos contra la niñez y adolescencia, existe una cifra desconocida y preocupante, aquella conformada por las vejaciones a sus derechos que no son denunciadas, dado que ocurre en espacios y con actores que mantienen una relación muy estrecha y de confianza como lo es el entorno familiar, el barrio, su colonia y la escuela.⁴²

Niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando no tienen el apoyo familiar o cuando es la misma familia en donde se han generado hechos que vulneran su dignidad, no denuncian, ya sea por miedo, por desconocimiento o bien simplemente porque en su corta experiencia desconocen cuáles son las instituciones que funcionan para hacer efectivos sus derechos.⁴³

³⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Informe anual 2012. El Salvador, mayo 2013. Pág. 29

⁴⁰ UNICEF. Retos de las niñas, niños y adolescentes urbanos en El Salvador. 2012, San Salvador, p. 1.

⁴¹ FUNDAUNGO. Atlas de la violencia en El Salvador (2005-2011). Resumen Ejecutivo. San Salvador, El Salvador. 2012. p. 32-33.

⁴² Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador pág. 25

⁴³ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador pág. 25

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado en materia de seguridad, ha sido difícil dar respuesta a la demanda de seguridad de la ciudadanía, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a diario a situaciones de violencia ocasionada por los conflictos entre pandillas, tal es el caso de víctimas heridas de bala en fuego cruzado o por ataque directo a familiares que pertenecen a pandillas. No se puede obviar, el hecho de nuevas generaciones de niñas y niños con madres y padres pandilleros que se enfrentan a una dinámica familiar hostil que no favorece el rol de protección y afecto que está obligada a ejercer la familia⁴⁴. Casos de deserción escolar relacionados con la “territorialidad” de niñas y niños aún no son solventados eficazmente por parte de las instituciones garantes del derecho a la educación.

La institucionalidad salvadoreña en este sentido enfrenta el gran desafío de anteponer el principio del interés superior del niño y la niña y el principio de prioridad absoluta a fin de abrir paso a la garantía del pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador.

La problemática que se plantea es en relación a la primera infancia ¿Por qué la importancia y relación de este grupo etario de la población salvadoreña comprendido desde la concepción hasta los siete años con la consolidación de un Estado de Derecho? Considerando la situación actual de niñas, niños y adolescentes.

Uno de los datos más relevantes es la relación que hay entre los primeros años de vida y la formación de ciudadanos capaces y productivos. Dicha premisa es el resultado de años de investigación, estudios, experimentos y análisis de científicos procedentes de diferentes partes del mundo.⁴⁵

⁴⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013. Pág. 14

⁴⁵ “Primera Infancia en El Salvador: Estado actual y perspectivas”, 2012 pág.19

En nuestro país, datos estadísticos e informes sobre la realidad nacional, de diversas organizaciones locales y extranjeras, evidencian que los niños y las niñas se desarrollan en ambientes de alto riesgo.

Muerte, desnutrición, maltrato físico, agresiones sexuales, abandono, trabajo infantil, negligencia y escasa estimulación temprana son algunos de los problemas que enfrentan, sobre todo en las familias más pobres.⁴⁶

Las instituciones estatales tienen una deuda pendiente con el cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, considerando también deudas históricas como las desapariciones de niñas y niños en el conflicto armado y las reunificaciones pendientes de ellas y ellos con sus familiares para poder sanar las heridas históricas que como sociedad aún no sanamos. Diferentes esfuerzos de PROBUSQUEDA han logrado que esos lutos postergados o separaciones familiares desaparezcan a través de la reunificación post guerra.

El respaldo teórico se recopila en la doctrina de protección integral que es definida como: “El conjunto de acciones, políticas, planes, programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia, la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva, sin discriminación de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al mismo tiempo que se atiendan las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinando grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”⁴⁷

46 Ídem

47 Buaiz Valera, Yuri Emilio, La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Comentada.

Esta definición nos orienta al conjunto de actividades que deben ser realizadas para garantizar una protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia.

b- El Modelo Tutelar

La Situación irregular se expresa a través de la negación de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes y es la que se retoma en la investigación.

La relación entre, Doctrina de Protección Integral, Situación Irregular y la Consolidación de un Estado de Derecho constituyen la temática del presente, tomando en cuenta además que los Derechos Humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho y este, el Estado de Derecho, es la institucionalización jurídica de la Democracia,⁴⁸ y la protección integral de la primera infancia salvadoreña es precisamente el respeto y cumplimiento de sus Derechos Humanos, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en especial por la Convención de los Derechos del Niño que establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.⁴⁹

⁴⁸ Díaz, Elías, “Estado de Derecho y Democracia”. Universidad Autónoma de Madrid pág. 203

⁴⁹ Fuente Consultada: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html noviembre 2013.

Además de contar con un cuerpo normativo específico a la protección integral de la niñez y adolescencia, la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, LEPINA que entro en vigencia desde el mes de abril de 2011 y que constituye la adecuación del derecho salvadoreño a la Convención sobre los derechos del niño y marca una conexión con los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos de niñez y adolescencia. Esta legislación aglutina la Doctrina de Protección Integral que reconoce al niño, niña y adolescente como sujetos plenos de derechos rompiendo el paradigma del modelo tutelar o de la situación irregular que prevaleció por mucho tiempo en nuestro país.⁵⁰y es precisamente de estas dos realidades en las que aún nos encontramos en transición como sociedad a través de los diferentes avances, difusión del enfoque de derechos, nuevas instituciones, nuevos lineamientos de trabajo que progresivamente vamos superando una situación irregular a una doctrina de protección integral, con especial énfasis en la primera infancia.

Pero ¿A qué se debe el énfasis de la primera infancia?, la primera infancia es considerada por muchos como el periodo más significativo en la formación del ser humano, ya que en ella se estructuran las bases fundamentales de las particularidades físicas y la formación psicológica del individuo, que en las sucesivas etapas del desarrollo se han de perfeccionar y consolidar.

Esto se debe a múltiples factores, ya que en esta edad la mayoría de las estructuras biopsicosociales se encuentran en pleno proceso de formación y maduración: Por ello es esencial la estimulación que pueda ejercer sobre dichas estructuras. La primera infancia es quizás el momento en la vida del ser humano cuando la estimulación, la nutrición, el cuidado de la salud y la educación, son las acciones más determinantes sobre el desarrollo,

⁵⁰Presentación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Normativa Nacional e Internacional Relacionada, Tomo I Consejo Nacional de la Judicatura 2011.

precisamente por actuar sobre formaciones que están en fase de maduración.⁵¹ Y la estimulación prenatal, salud, nutrición, educación entre otros constituyen precisamente el cumplimiento de los Derechos Humanos de este importante grupo etario de la población salvadoreña.

Un elemento esencial del Estado de derecho está en “El reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como el establecimiento de garantías que aseguren su tutela efectiva”. El Estado de derecho alude a un particular diseño institucional que, con el objeto de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, intenta guiar, controlar y limitar el ejercicio del poder público a través de normas de carácter general, que conformen un sistema claro y conocido por todos.⁵²

Garantizar un desarrollo integral de todas las áreas de la personalidad de la niña y niño en primera infancia requiere un esfuerzo intersectorial e interinstitucional donde su desarrollo socio afectivo, biopsicomotor y cognitivo sea logrado plenamente y es este precisamente un enfoque de Derechos desde un punto de vista holístico.

El artículo uno de la Constitución de la República de El Salvador se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación

⁵¹Campos, Ana Lucía. “Primera Infancia: Una mirada desde la Neuroeducación, presentación por Dra. María Guadalupe Rodríguez Martínez Directora General de los Centros de Desarrollo Infantil del Frente Popular “Tierra y Libertad” (CENDI), de Monterrey, Nuevo León, México 2010.

⁵²Ruiz Valerio, José Fabián, ¿Democracia o Constitución?, el debate actual sobre el Estado de Derecho, México, Fontamara, 2009, p. 49.

del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.⁵³

En el artículo uno de la Constitución también podemos apreciar que el origen y fin de la actividad del Estado salvadoreño es la persona humana en todo su ciclo de vida y la necesaria preservación de la misma, que constituirá hasta los 8 años del ser humano la primera infancia, una etapa determinante tanto para el desarrollo de la persona humana como para la sociedad.

1) Caracterización del Gobierno Salvadoreño

Como organización social el Estado salvadoreño tiene definida la residencia de su soberanía que lo caracteriza en alguna medida como un “Estado de Derecho Democrático”, plasmado en el siguiente artículo: Art. 83.- El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución.⁵⁴ En el artículo 85 encontramos otras características: Art. 85.- El Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Y la siguiente caracterización contenida en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador define su interdependencia de poderes: Art. 86.- El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establece esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son

⁵³ Constitución de la República de El Salvador, artículo 1.

⁵⁴ Constitución de la República de El Salvador, artículo 83

delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.⁵⁵En este sentido la constitución define algunas características de un Estado de Derecho en los artículos 83 y 86 en el cual prevalece: La democracia ya que el poder público emana del pueblo, Independencia de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Limita facultades del poder público.

El respeto a los derechos humanos es otro aspecto importante de un Estado de Derecho y sin protección integral al grupo etario más vulnerable un Estado no puede estar consolidado como un “Estado de Derecho”, es decir la protección integral del grupo etario primera Infancia es un elemento que aporta a la consolidación de un Estado de Derecho.

Por otra parte, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado en materia de seguridad, ha sido difícil dar respuesta a la demanda de seguridad de la ciudadanía, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a diario a situaciones de violencia ocasionada por los conflictos entre pandillas, tal es el caso de víctimas heridas de bala en fuego cruzado o por ataque directo a familiares que pertenecen a pandillas. No se puede obviar, el hecho de nuevas generaciones de niñas y niños con madres y padres pandilleros que se enfrentan a una dinámica familiar hostil que no favorece el rol de protección y afecto que está obligada a ejercer la familia⁵⁶. La institucionalidad salvadoreña en este sentido se enfrenta al gran desafío de anteponer el principio del interés superior del niño y el principio de prioridad absoluta a fin de abrir paso a la garantía del pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador.

⁵⁵ Constitución de la República de El Salvador, artículo 86.

⁵⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013. El Salvador, 2013. Pág. 14

La necesidad de paliar ciertos fracasos en la educación primaria, la conciencia de la necesidad de intervenir lo antes posible en la vida del niño, vinculada al ideal democrático de “igualdad de oportunidades”, la puesta en evidencia del proceso de “marginación” cultural y de la existencia del “cuarto mundo” en las sociedades económicamente más adelantadas, propiciaron una redefinición del papel de la educación preescolar y la voluntad de su mayor extensión.

Habida cuenta de que no se satisfacían las necesidades básicas de muchos niños, fueron numerosos los países y los organismos de ayuda y cooperación que empezaron a centrarse en la salud de los lactantes y niños pequeños, la lucha contra la pobreza, la creación de entornos protectores y poco costosos para los niños de corta edad y la preparación de la transición a la escuela primaria.

En base a los precedentes, los intereses comenzaron a abrirse a todos los aspectos de la vida de niñas y niños con el desarrollo del concepto de “atención integral” de las necesidades múltiples del niño y la niña, proponiéndose acciones integradas entre los diversos sectores sociales para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas, a partir del desarrollo global y progresivo de sus propias comunidades.⁵⁷

En este contexto y ante la falta de recursos asignados por los Gobiernos, surgieron y se diseñaron programas no escolarizados como alternativa temporal y de manera experimental que, con el transcurrir del tiempo y la experiencia y la continuidad de la falta de atención institucional, se convertirían

⁵⁷Ancheta Arrabal, Ana. Universidad de Valencia, España “Hacia una nueva concepción de la educación de la primera infancia como derecho: avances y desafíos globales”. Revista iberoamericana de educación Vol.47 N°5 noviembre 2008

en alternativas viables para atender a la amplia diversidad (Young y Fujimoto, 2003).

Desde el año 2012 como ejemplo, el Ministerio de Educación de El Salvador lanza el Modelo de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia con dos vías de implementación: la denominada institucional y la familiar comunitaria, esta última con un mayor impacto social ya que es un proceso de reeducación de las familias para que tengas prácticas de crianza positivas con sus niñas y niños en primera infancia, con el apoyo de las diferentes instituciones a nivel local, sobre todo las instituciones garantes de derechos, difundiendo y sensibilizándose sobre la Doctrina de Protección Integral, el enfoque de Derechos y de desarrollo integral.

El Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, CONNA surge en el marco de crear una institución bajo un enfoque de Derechos, promotora de la Doctrina de Protección Integral de niñez y adolescencia y como uno de sus aportes encontramos los resultados de una consulta nacional:

2) Resultados de la consulta nacional realizada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia:⁵⁸

En la consulta sobre principales vulneraciones a los derechos de supervivencia y crecimiento integral las opiniones de 398 niñas y 353 niños entre los 8 y 11 años de edad de 55 municipios del país, surgen del análisis y la exploración de tres ámbitos en los cuales ellas y ellos crecen y se desarrollan: la familia, la comunidad y la escuela. Esta información fue recopilada a través de recursos didácticos como el dibujo, el juego, el cuento y la expresión oral libre.

⁵⁸ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador diciembre, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia de El Salvador 2013.

Los resultados se mantienen constantes para las cuatro regiones del país, caracterizándose por un entorno en condiciones adversas y de violencia que imposibilitan que la familia pueda satisfacer sus condiciones básicas de desarrollo. Por lo tanto, la familia enfrenta serias dificultades para garantizar a sus hijas e hijos el derecho a un nivel de vida digna y adecuada (Art. 20 de la LEPINA), que incluye entre otros, una alimentación nutritiva y balanceada, vivienda digna e higiénica con servicios básicos esenciales, recreación y sano esparcimiento.⁵⁹

Cabe añadir que, en la zona rural, existe mayor número de niñas y niños que realizan actividades económicas para contribuir con los ingresos familiares, lo cual limita el acceso a la educación formal. En relación a los derechos a la vida y a la salud, las niñas y niños expresaron alta preocupación frente a las adicciones al alcohol, el tabaco y otras sustancias, problemática frecuente al interior de sus familias, siendo mayoritariamente los padres los que sufren dichas adicciones, afectando de manera directa a sus hijos e hijas, ya que “les hace sentir tristes” y según expresan, esto conduce a que “algunos aprendan a beber como su papá”. Este aspecto denota la falta de información y formación en el tema de masculinidad ya que el comportamiento machista reflejado en estas conductas ha sido una construcción sociocultural muy arraigada en el sexo masculino de nuestro país y región centroamericana y que a la fecha no se ha abordado con la seriedad y compromiso necesarios para construir nuevas masculinidades en El Salvador, fomentando una cultura de respeto, tolerancia y paz , este es un proceso que debe construirse desde la primera infancia, donde los patrones culturales y los factores externos histórico culturales impactan en el desarrollo de niñas y niños.

⁵⁹Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador diciembre, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia de El Salvador 2013.

Continuando con el resultado de la consulta, en relación al derecho a un medio ambiente sano, las niñas y niños manifiestan que la contaminación en sus comunidades es un problema serio, en tanto que las personas adultas no depositan la basura en su lugar, no pasa el camión recolector de basura, e inclusive, con la quema se contamina el medio ambiente. De igual forma, manifiestan su preocupación frente a la proliferación de zancudos que pueden transmitirles enfermedades como el dengue. Las niñas y niños expresan preocupación por las condiciones físicas e inadecuadas de la infraestructura comunitaria y escolar, precisamente por ser los espacios en donde establecen relaciones de convivencia, y donde pasan la mayor parte del tiempo.

A continuación, se planean las prioridades de adolescentes participantes en consulta:

1º Derecho a un medio ambiente sano. En la consulta es significativo el alto grado de sensibilización y conciencia respecto de la importancia de cuidar y conservar el medio ambiente en el que viven y les rodea. Las y los adolescentes opinan que este derecho se ve amenazado por varias razones, entre ellas: un inadecuado manejo de los desechos sólidos, el nivel de insalubridad (falta de higiene) en la escuela y en la comunidad, fuentes de agua contaminadas, y la tala de árboles poco controlada. Este derecho fue identificado como el más amenazado en diez de los catorce departamentos del país.

2º Derecho a un nivel de vida digno y adecuado. La opinión de las y los adolescentes es que no cuentan con una alimentación adecuada para su desarrollo; por lo general, las familias no utilizan prácticas adecuadas para su alimentación brindando en ocasiones comida no nutritiva como golosinas, comida rápida con alto contenido de grasa y preservantes. Sus viviendas carecen de servicios básicos, principalmente agua potable; expresan, además,

que su vestuario y calzado es insuficiente. Asocian estas carencias a la falta de dinero por sus padres o madres ya que no cuentan con empleo fijo, algunos de ellos, principalmente los padres presentan adicciones de bebidas embriagantes y drogas. Identifican claramente que en la comunidad y en el municipio poco se hace para mejorar sus condiciones de vida. Este derecho ocupa el segundo lugar con mayor nivel de incumplimiento para las y los adolescentes y fue priorizado en nueve de los catorce departamentos del país.

3º Derecho a recibir información y educación en salud sexual y reproductiva. Las personas consultadas expresan que en el ámbito familiar y educativo no hay suficiente orientación sobre la sexualidad. A manera de ejemplo, mencionan que no se les informa claramente sobre los riesgos de iniciar y mantener relaciones sexuales a temprana edad, los adolescentes expresan la falta de confianza para abordar el tema con las personas adultas; agregan que hace falta conocimiento sobre cómo prevenir enfermedades de transmisión sexual y observan un incremento de adolescentes embarazadas en el ámbito municipal. Esta problemática ocupa el tercer lugar entre las problemáticas establecidas por las y los adolescentes.

4º Derecho a la salud. Señalan la negligencia de padres y madres para atender los problemas de salud de sus hijos e hijas. Por lo general, ante una enfermedad dejan pasar los días y la familia no está muy pendiente si esta avanza, sobre todo, cuando no hay síntomas visibles en las niñas y niños. En la zona rural, cuando se presenta alguna emergencia existen dificultades para salir de sus comunidades y tienen limitaciones para pagar el transporte y traslado de las personas enfermas. Otras problemáticas mencionadas fueron el largo tiempo de espera para ser atendidos, la falta de medicamentos, y deficiente calidad en la atención que brinda el personal médico y de enfermería en los diferentes centros de salud y hospitales.

5º Derecho a la vida. Las y los adolescentes mencionan que el derecho a la vida no se respeta y se ve amenazado en los casos de embarazos en adolescentes cuando estos no llegan a término, aunque desconocen las causas reales, sospechan que son abortos inducidos presentándose un alto riesgo para la vida de las madres.

Esta consulta permitió a través del Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia comprender aún más la situación de niñas, niños y adolescentes de nuestro país, desde sus voces y su realidad.

CAPITULO II

A. Antecedentes históricos de la infancia

En este capítulo se hace un análisis sobre los antecedentes históricos de la infancia para tener un marco sociocultural sobre lo que ha significado ser niña o niño, como la legislación ha incorporado esta concepción y su evolución en El Salvador.

Cada sociedad, cada cultura y cada época definen explícita o implícitamente qué es la infancia, cuáles son sus características y, en consecuencia, qué períodos de la vida incluye. Por lo tanto, es importante entender que nuestra imagen de los niños y niñas es una construcción social creada por el hombre y la mujer que surge de nuestras expectativas, y que las niñas y niños no son niñas y niños “por naturaleza”, sino que, de hecho, desde la perspectiva histórica, la consideración de los niños como categoría social diferente, es una creación muy reciente.

La comprensión de la construcción social del niño y niña deriva, principalmente, de investigaciones históricas occidentales que, aunque

difiriendo en sus posicionamientos, constatan que se han dado diferentes enfoques significativos de los niños. Sin embargo, también puede deducirse de la investigación que existen diversas maneras de comportamiento hacia la infancia en diferentes culturas en el mismo momento, es decir, el estudio etnográfico que evidencia las distintas imágenes del niño entre culturas.⁶⁰

En cualquier caso, la infancia es, ante todo, un consenso colectivo que puede entenderse como una representación social, más que como una realidad social objetiva y universal, en la medida que supone la imagen compartida que se tiene de ella bajo unos parámetros históricos, sociales y culturales concretos. Podemos afirmar que los cambios históricos en la concepción de la infancia han tenido que ver con diversos aspectos como los modos de organización socioeconómica de las sociedades, las formas o pautas de crianza, los intereses sociopolíticos, el desarrollo de las teorías pedagógicas, así como con el reconocimiento de los derechos de la infancia y con el desarrollo de políticas sociales al respecto.

En el siglo XIX inicio el tema de la infancia. El concepto que se conoce tuvo su origen en esa época. Las interpretaciones que entonces surgieron pusieron fin a la confusión que había entre entender a la niñez como hecho biológico y natural para concebirla como un hecho social. Incluso en los países que promovieron el debate, las innovaciones, las teorías no produjeron variaciones en el reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños; por lo que no resulta raro que, en el resto de países, las transformaciones hayan seguido un proceso más lento. En el caso de El Salvador la búsqueda de los Derechos de

⁶⁰ Ancheta Arrabal, Ana. Universidad de Valencia, España “Hacia una nueva concepción de la educación de la primera infancia como derecho: avances y desafíos globales”. Revista iberoamericana de educación Vol.47 N°5 noviembre 2008

la infancia aún no ha terminado, tal como se evidencia en el siguiente recorrido cronológico⁶¹:

1821: Finalizada la independencia, el país inició sus transformaciones políticas y sociales hasta convertirse en un Estado soberano e independiente casi 20 años más tarde. Liderados por terratenientes que se ocuparon de poner las condiciones económicas y políticas a su favor y sentaron como base de la economía a la agricultura y la explotación. Era un país dominado por las minorías oligarcas.⁶²

En ese tiempo no había oportunidades de desarrollo integral para la niñez, debido a que la mayor parte de la población trabajaba en las fincas de los terratenientes, sin garantías sociales. El goce de los derechos económicos, sociales y culturales estaba lejos de plantearse como posibilidad incluso para los adultos. Las mujeres y los niños enfrentaban las mayores desventajas.

1860: El Código Civil que entró en vigencia en 1860 incluía disposiciones sobre la protección infantil, declarando que la “existencia legal comienza al nacer”. En el artículo 73 se especificaba: “La ley protege la vida que está por nacer, el juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que se reá que de algún modo peligrá”. Sin embargo, en los artículos 34, 35, 36 y 37 del mismo documento, se consideran discriminatorios por clasificar a la niñez en su calidad de hijas e hijos como: legítimos, ilegítimos, naturales, adulterinos e incestuosos. Esa manera de categorizarlos generaba discriminación para todos los niños y niñas.

⁶¹“Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012 pág. 24

⁶²“Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

1886: De acuerdo al Ministerio de Educación MINED, los primeros reportes que corresponden al nivel parvulario datan de 1886. Aunque en sus comienzos funcionó fuera del sistema formal.⁶³

1902: Cuando se fundó el Hospital Rosales, la población contó con la primera área de servicio pediátrico, atendida por un tocólogo (obstetra actualmente) y un médico general. La atención del menor era confiada a las enfermeras y cuando ellas no odian lidiar con la situación se llamaba al doctor.⁶⁴

1904: en marzo se inauguró la primera sala cuna en el Barrio san Jacinto. Institución que luego estuvo a cargo de la Sociedad de Hijas de San Vicente de Paul y años después al ISPM, ahora ISNA.⁶⁵

Cerca de 1915: Se abrió la Sala de Niños del Hospital Rosales. El hecho se considera el inicio de la pediatría en El Salvador.⁶⁶

1917: Por iniciativa estatal se instituyó el Servicio Médico Escolar, cuyo objetivo era atender a escolares y maestros. Años más tarde se creó la Sociedad Benéfica Pública, que concentra su labor y programas hacia la infancia, de los cuales sobresale el llamado “La Gota de Leche”.⁶⁷

1923: El Dr. Benjamín Bloom donó el primer hospital de niños en el país; que continúa siendo el único.⁶⁸

⁶³ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁶⁴ Ídem

⁶⁵ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁶⁶ Ídem

⁶⁷ Ídem

⁶⁸ Ídem

1940: Se habilitó la División de Higiene del Niño en la Dirección General de Salud. También la reforma educativa forjó las bases de la educación Parvularia con la creación de los primeros programas.⁶⁹

1947: se fundó la Sociedad de Pediatría de El Salvador.⁷⁰

1949: La década de los 40 terminó con la realización de múltiples campañas a favor de la niñez: Campañas de Higiene en las escuelas, Plan Astoria, Campaña de Nutrición, Consulta Prenatal, Plan de Curación Maya, entre otras.⁷¹

1950: Mediante Decreto N° 14 se modificó la Constitución de la república. Y en el Título XI, del régimen de los derechos sociales se aborda la familia y en el artículo 180 se incluyeron especificaciones precisas para la Infancia: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia”. Fue a primera vez que en la Constitución se abordaba el tema.⁷² Así mismo en el artículo 181 se establece que tanto los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio y los adoptivos, tienen iguales derechos en cuanto a la educación, a la asistencia y a la protección del padre, y no se expresara la filiación ni la situación civil de los padres en las partidas de nacimiento.⁷³

1951: Se dio apertura el servicio de cirugía pediátrica, adscrito al Servicio de Pediatría del Hospital Rosales.⁷⁴

⁶⁹ Ídem

⁷⁰ Ídem

⁷¹ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁷² Ídem

⁷³ Constitución política de El Salvador de 1950 Decreto N° 14.

⁷⁴ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

1953: En el Hospital de Maternidad se echó a andar el Servicio de Neonatología y el de Prematuros.⁷⁵

1955: El Instituto salvadoreño del seguro social, por sus siglas ISSS inauguró su servicio de Neonatología. Además, en noviembre, entró en vigencia mediante decreto legislativo N°1973, la Ley de Adopción de El Salvador; sin embargo, esta sólo contemplaba la adopción simple y no especificaba mecanismos de seguimiento, protección e integración familiar entre adoptado y adoptantes.

Década de los 60: Se unieron los servicios pediátricos que habían estado dispersos en el Hospital Rosales y el Benjamín Bloom.

1962: Según el documento histórico de la asociación de Pediatría de el Salvador, hasta este año a los doctores encargados de los menores se les conocía como “cuida niños”, pues no había pediatras, solo médicos con interés por la infancia.⁷⁶

1980: Documentos de la Comisión de Derechos Humanos, Cruz Roja y otros organismos dan cuenta que durante el conflicto armado la vida cotidiana de las niñas y los niños salvadoreños estuvo marcada por la violencia en distintos niveles: muerte, mutilación, hambre, orfandad, exilio, injusticia y desprotección, fue lo que las mayorías infantiles vivieron. Incluso, algunos padecieron antes del nacimiento. Las desapariciones infantiles se volvieron frecuentes, en realidad se mantuvo hasta el fin de la guerra.⁷⁷

⁷⁵ Ídem

⁷⁶ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁷⁷Ídem

1983: Con la nueva constitución y entre las reformas que entraron en vigencia se encontró que en los artículos 34,35 y 36 se precisaron detalles sobre la protección y búsqueda del desarrollo integral para la niñez en materia de salud, educación, asistencia, seguridad, identidad e igualdad, independiente a la condición legal de sus padres. En el artículo 56 se incorporó la educación Parvularia, aunque sin un carácter obligatorio: “La educación Parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado”.⁷⁸

1990: El Salvador ratificó la Convención sobre los derechos del Niño. A partir de entonces se inició una revisión de la legislación interna en el tema de la infancia. Se aprobó la Ley General de educación la cual, en el Título III Capítulo I, artículo 12 estableció: “La educación Parvularia y Básica serán obligatorias para todos y juntamente con la educación especial serán gratuitas, cuando las imparta el Estado”.⁷⁹

1992: El 16 de enero se firmaron los Acuerdos de Paz, en Chapultepec, México. Según expertos en sociología y política, estos fueron la oportunidad de oro para cambiar de fondo las estructuras sociales que promueven la exclusión y la miseria, pero no se aprovechó. Después de la guerra, junto a la reactivación económica, las reformas sugeridas se desvanecieron, desplazadas por la introducción de nuevas políticas neoliberales. También se creó la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.⁸⁰

1993: Se decretó la Ley del instituto Salvadoreño de Protección al Menor.⁸¹

⁷⁸ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁷⁹ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁸⁰ Ídem

⁸¹ Ídem

1994: con la entrada en vigencia del Código de familia se derogaron las disposiciones contrarias a la Constitución de la república de 1983 y a la Convención sobre los derechos del Niño contenidas en el Código Civil de 1860. Se derogó por este Código la Ley de adopción que entro en vigencia en el año 1955 y se modificó el Código de trabajo, vigente desde 1972, para favorecer a la infancia. Así, en el artículo 105 del código de trabajo, se estableció: “Se prohíbe el trabajo de los menores de dieciocho años en labores peligrosas o insalubres”.⁸²

1996: Se creó la Ley contra la violencia Intrafamiliar. Además se incluyó, por primera vez en la Ley General de educación, información referente a la educación inicial (ver artículo 16).⁸³

2001: En noviembre entró en vigencia la Política Nacional para el desarrollo Integral de la Niñez y la adolescencia (PNDINA), que sustituyó a la Política Nacional de atención al Menor.⁸⁴

2005: En marzo se hizo la presentación oficial del Plan Nacional 2021, en cuyas líneas estratégicas se incluyó la universalización de la educación Parvularia con énfasis en los seis años, la creación del programa Juega Leyendo, que apoya a la educación inicial y Parvularia, así como Redes Solidarias que buscan llevar educación a las comunidades más pobres.⁸⁵

2006: En julio se reformó la Ley del instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), aprobada en 1993.⁸⁶

⁸²“Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁸³ Ídem

⁸⁴ Ídem

⁸⁵ Ídem

⁸⁶ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

2008: en octubre se presentó la propuesta Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia) LEPINA). También se reformó la Ley General de Educación, en los artículos 16 y 17, donde se aborda el tema de la educación inicial. Se define al MINED como ente rector y se reconoce la necesidad de la integralidad de la atención, en donde salud, protección y educación deben articularse para dar una respuesta integral.⁸⁷

2009: El 26 de marzo e aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia (LEPINA), documento que en sus 259 artículos recoge lineamientos que buscan proteger a la niñez. Es desatacar que en el marco de la LEPINA se dejó por fuera el lanzamiento de la Política de educación y desarrollo de la primera infancia.⁸⁸

2010: En el marco de la implementación del Plan Social “Vamos a la escuela” se instaura el Programa de educación inicial y Parvularia, el cual considera 7 estrategias y la creación de políticas a favor de la primera infancia. En el contexto de implementación de la LEPINA se establece la creación de un Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA) como ente rector de las políticas y de todo el sistema de protección infantil, y será el sustituto del Instituto salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y adolescencia (ISNA) como autoridad máxima en temas de menores de edad. El CONNA está conformado por un Consejo Directivo, un Presidente del Consejo y un Director Ejecutivo. También se establece la creación de una RED de atención compartida, liderada por el ISNA e integra a Asociaciones de promoción y

87 Ídem

88 Ídem

asistencia de la niñez y adolescencia, como entidades privadas, públicas y mixtas.⁸⁹

B. Antecedentes a la Doctrina de protección integral.

En el año 1924, el 26 de diciembre, la Liga o Sociedad de las Naciones, instancia que constituyó un serio esfuerzo de universalización en la nueva era del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, truncado por las tensiones y guerras que intermediaron cruelmente en la primera mitad del Siglo XX; aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Este manifiesto resumió las ideas generales que, en subversión a la doctrina de situación irregular, ya desde finales del siglo XIX venían manifestándose con cierta fuerza emergente, en particular en algunos de los medios académicos e intelectuales de Europa. En Francia, por ejemplo, el escritor Vallés⁹⁰, que tratándose de una obra literaria del género novela, refleja los maltratos familiares y las respuestas institucionales, con el creciente efecto frustrante en la vida y el desarrollo de la niñez.⁹¹

También Kate Douglas Wiggin en su obra “Derechos de los Niños, “donde no solo planteaba la necesidad de defender los derechos del niño, sino otorgaba un contenido específico al concepto. En su opinión, el derecho no era equivalente, sino muchas veces opuesto, al concepto de privilegio o indulgencia. Bien podían otorgarse muchos privilegios a los niños, sin que se respetaran sus derechos. Esto se producía cuando subsistía la creencia de que los niños pertenecían a sus padres, quienes hacían uso de un poder

⁸⁹ “Primera Infancia en El Salvador, estado actual y perspectivas”, 2012

⁹⁰ Vallés, Jules, “El Niño”, Colección ACVF Narrativa

⁹¹ Yuri Emilio Buaz V. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, comentada

ilimitado sobre ellos. Según la autora, los niños -en cuanto seres humanos- se pertenecen a sí mismos y uno de sus derechos inalienables es a tener infancia.

En la práctica, esto se ve limitado cuando los adultos moldean su conducta según sus criterios, sin permitir que tengan un espacio propio, adecuado a sus gustos y necesidades. Por ejemplo, el exceso de celo materno negaba el elemental derecho de los niños a “andar sucio”. Aunque el texto no fue traducido al castellano, fue conocido en Chile, así como algunos de sus cuentos para niños.”⁹²

Aquella Declaración expresó el derecho de los niños a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual, el derecho a una familia, a la asistencia especial en situaciones adversas tales como enfermedades, orfandad, discapacidad; ser atendidos con primacía en situaciones de emergencia, pronunciándose contra la explotación económica y disponiendo la atención a la salud y nutrición como derechos, entre otros.

Por supuesto, siendo una declaración y no un pacto o convenio internacional, carecía de fuerza imperativa en términos del derecho Internacional Público, configurándose como una carta de intenciones y voluntad política más que de carácter normativo-imperativa. Esto refleja la debilidad o fragilidad del derecho Internacional en materia de Derechos Humanos.

Por ello, aún se estaba lejos de contemplar los derechos de la niñez en la forma que trascendieran un catálogo de derechos, y establecieran obligaciones de los Estados o Naciones frente a sus niños y niñas. Medidas

⁹² Jorge Rojas Flores, “Los Derechos del Niño en Chile: Una aproximación Histórica: 1910-1930, “Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, junio 2007, pág. 130, 131

como las establecidas en esta primera declaración de derechos, no constituían obligación ni derecho interno para los países que la adoptaran.

En 1948, el 10 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos Humanos que, además de establecer el Derecho de toda persona a la crianza en la familia, al nombre y nacionalidad, al libre desarrollo de la personalidad y el reconocimiento jurídico de ésta en cualquier parte del planeta; establece en su artículo 26 el derecho de la infancia a asistencia y cuidados especiales. Siendo la Declaración de Derechos Humanos de tal universalización como se ha estimado hasta el presente, sembró las bases de principios y normas a desarrollar para los grupos humanos de protección especial por sus condiciones de vulnerabilidad. Así, esta declaración constituye un antecedente formal del derecho Internacional de los Derechos Humanos para el ulterior desarrollo de los derechos de las minorías étnicas, por ejemplo, así como de la niñez, puesto que las particularidades de sus derechos no se satisfacen con la globalidad de la normativa general sobre derechos humanos.

De esa forma, la propia ONU siempre consideró la necesidad de desarrollar los derechos de personas y grupos humanos por separado, lejos de pensar que se encontraban satisfecho su reconocimiento en el contexto de la generalidad de los instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1. La Convención de los Derechos de la niña y el niño.

Fueron necesarios treinta años de debate (1959-1989) para aprobar la convención de los derechos del niño (y la niña). En este tiempo, se alcanzaron

los consensos para la elaboración del texto jurídico, pero no se aclaró la concepción sobre la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer efectivamente los derechos que este instrumento consagro en beneficio de su desarrollo integral.⁹³

La Convención de los Derechos de la niña y el niño se aprobó por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el veinte de noviembre de 1989, siendo ratificada por veinte países en un plazo menor de un año, a partir de su aprobación; siendo históricamente el tratado de derechos humanos más ratificado hasta la fecha, en atención a la vulnerabilidad y necesidad de protección de la niñez; esta no fue ratificada por los países de Estados Unidos y Somalia. En América Latina, al ratificarse la misma entra en contradicción con el modelo imperante, conocido como tutelar, el cual consistía en que el Estado tutelaba los derechos básicos de la niñez por medio de la medida de internamiento, ya fuera víctima o victimario, a través de una declaración del niño, niña o adolescente como en situación irregular, lo cual podía ser cuando era vulnerado en sus derechos, por pobreza o por infringir la ley penal indistintamente. Con el nuevo modelo que introduce la Convención se reconoce a los niños como ciudadanos, sujetos plenos de derechos, lo que conllevó que posteriormente se denominara doctrina de protección integral.⁹⁴

En el paradigma de protección integral y en los instrumentos que lo conforman encontramos claramente definidos los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes que nos permiten aproximarnos con claridad al proyecto social de Protección que propone y reconoce como obligación de todos los Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.⁹⁵

⁹³ Ortiz Galvis, Ligia, "Las niñas, los niños y los adolescentes titulares activos de derechos", 1ª edición, Bogotá, noviembre 2006.

⁹⁴ Bello, Mary, Los Derechos del niño en el sistema interamericano. 1ª Ed., Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008.

⁹⁵ Los derechos de la infancia en el discurso de las políticas de Educación y Atención de la Primera Infancia. The rights of the child in the discourse of the childhood early education and

En relación a la primera infancia, el pasado siglo pasó a la historia por establecerse como el siglo de la infancia en el marco de la concepción de niñas y niños como titulares de derechos, de modo que la visión y el modelo dominantes en materia de educación en la primera infancia se derivan de las tradiciones europea y norteamericana, centradas en los derechos y el desarrollo de los niños (Penn, 2008, pp. 19 y 35). Sin embargo, sólo durante las últimas décadas el trabajo de los derechos de los niños más pequeños ha suscitado cambios muy significativos en el modo en que los servicios de Educación y Atención de la Primera Infancia (EAPI) son pensados, planificados y/o dispuestos.

La mirada sobre el tema de la primera infancia ha cambiado considerablemente a lo largo de los siglos en las sociedades, en función de aquello que se expresa o considera como la infancia en diversos momentos históricos, y han forjado una representación social concreta de la infancia. Las concepciones de la infancia, durante las dos últimas centurias, se enmarcan dentro de tres corrientes que han destacado criterios diferentes de preservación y protección de la infancia y que constituyen el núcleo de la visión moderna de los niños y, por ende, su consecuente forma de entender la atención y educación de los mismos durante su primera infancia (Escolano Benito, 1983, pp. 5-16):

La revolución sentimental derivada del naturalismo pedagógico, introduce en la historia de la educación los mitos del libertarismo y de la permisividad, postulando el aislamiento del niño de los contactos precoces con la vida social.

care policy, Ana Ancheta Arrabal journal of supranational policies of education, nº2, pp. 52-71

De este modo, los tratados de Rousseau y Pestalozzi, defendiendo una primera educación que deje al niño “vivir su infancia” de modo espontáneo, han constituido referentes obligados. Así como la caracterización del pensamiento pedagógico de autores que, a través de la evocación institucional de su posteridad y del modelo concebido, han permitido profundizar en las condiciones materiales, la organización de actividades, las relaciones entre adultos y niños, etc.⁹⁶

Los movimientos en favor de la escolarización total de la infancia, vinculados a la organización de los grandes sistemas nacionales de educación, que crearon las estructuras efectivas para la reclusión institucional de los niños. Si bien las experiencias pedagógicas fundadoras se establecen como referencias necesarias en el intento de reivindicar el carácter precursor de las iniciativas nacionales, la historia de su educación no ha estado tan determinada bajo el punto de vista legislativo, político, social y pedagógico en el curso del siglo XX, (Luc, 1998).

El desarrollo positivo de las ciencias humanas, principalmente de la psicología y de la pedagogía, iniciado a finales del siglo XIX y continuado ininterrumpidamente a lo largo del siglo XX, así como los avances de la medicina infantil, proporcionan las bases necesarias para la dirección científica del desarrollo infantil y, consiguientemente, para la organización metódica de la intervención. A pesar de los numerosos intentos de cuestionamiento posteriores, resulta un hecho innegable que los enfoques actuales de la

⁹⁶ Ancheta Arrabal, Ana. Universidad de Valencia, España “Hacia una nueva concepción de la educación de la primera infancia como derecho: avances y desafíos globales”. Revista iberoamericana de educación Vol.47 N°5 noviembre 2008.

pedagogía de la primera infancia están masivamente impregnados de estos principios.⁹⁷

El dominio del ideal científico positivista, desarrollado durante años, ha dado como resultado que el niño se haya convertido en un objeto en lugar de un sujeto de investigación, de manera que la infancia, forjada a través historia de la psicología evolutiva, ha llevado consigo la imposición de un modelo estandarizado que hizo posible, en el siglo XX, la construcción de la relación obligatoria entre familia, Estado y bienestar público (Burman, 1994, pp. 55-56).

Por todo ello, es importante saber y recordar que las teorías han sido producidas dentro de un determinado contexto, en unas condiciones concretas de posibilidades que emergen de y en prácticas sociales discursivas y que son, por lo tanto, histórica y culturalmente contingenciadas.⁹⁸

2. Características de la primera infancia

Según la observación general N° 7 (2005), Realización de los derechos del niño en la primera infancia, Comité de los derechos del niño, 40º período de sesiones, Ginebra, 12 a 30 de septiembre de 2005:

La primera infancia es un período esencial para la realización de los derechos de la niña y el niño. Durante este período:

Atraviesan el período de más rápido crecimiento y cambio de todo su ciclo vital, en términos de maduración del cuerpo y sistema nervioso, de movilidad

⁹⁷ Ídem

⁹⁸ Ídem

creciente, de capacidad de comunicación y aptitudes intelectuales, y de rápidos cambios de intereses y aptitudes.

Crean vinculaciones emocionales fuertes con sus padres u otros cuidadores, de los que buscan y necesitan cuidado, atención, orientación y protección, que se ofrezcan de formas que sean respetuosas con su individualidad y con sus capacidades cada vez mayores.

Establecen importantes relaciones propias con niños de su misma edad, así como con niños más jóvenes y más mayores. Mediante estas relaciones aprenden a negociar y coordinar actividades comunes, a resolver conflictos, a respetar acuerdos y a asumir responsabilidad sobre otros niños.

Captan activamente las dimensiones físicas, sociales y culturales del mundo en que viven, aprendiendo progresivamente de sus actividades y de sus interacciones con otras personas, ya sean niños o adultos.

Los primeros años son la base de su salud física y mental, de su seguridad emocional, de su identidad cultural y personal y del desarrollo de sus competencias.

Las experiencias en materia de crecimiento y desarrollo varían de acuerdo con su naturaleza individual, género, condiciones de vida, organización familiar, estructuras de atención y sistemas educativos.

Las experiencias en materia de crecimiento y desarrollo están poderosamente influidas por creencias culturales sobre lo que son sus necesidades y trato idóneo, y en relación con la función activa que desempeñan en la familia y la comunidad.

En El Salvador, el marco legal que respalda a la niñez, está integrado por un

conjunto de disposiciones jurídicas contenidas en diferentes documentos de procedencia nacional y extranjera. Son leyes, políticas, códigos, convenios y tratados internacionales.

Las disposiciones guían, conceden o restringen las acciones en los ámbitos socioculturales y políticos. Por tanto, se convierten en los mandatos que los ciudadanos, los sectores sociales y las instituciones deben obedecer, tanto a nivel público como privado.⁹⁹

Según la Constitución de la República, en su artículo 1: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce a la persona humana desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

Y ya que el problema se concentra en la protección integral de la primera infancia se menciona además que según el art. 34 de la Constitución de la República nos dice que: “Todo menor (entiéndase menor de edad en términos jurídicos) tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.”

a. La Doctrina de Situación Irregular. Definición

Como se ha visto hasta ahora, con la narración de los momentos o hipótesis de reconstrucción histórica, social y jurídica de la situación irregular, resulta una tarea poco fácil definir aquello que se presenta como una envolvente

⁹⁹ “Primera Infancia en El Salvador: Estado actual y perspectivas”, 2012 pág.32

progresión de conductas institucionales, familiares y sociales propias de la evolución de la desigualdad y discriminación de la niñez, pero que además dificultad su propia definición como Doctrina, vista la ausencia de principios que le sustenten.¹⁰⁰

Por ello, transcurrieron años desde la vigencia legal del tratamiento legal de la tutela de la minoridad, para que se obtuviese una definición de la situación irregular de los menores. Es en 1.974 que se precisa de una definición de Situación Irregular, por parte del Instituto Interamericano del Niño, estableciendo que es aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental, agregando que se encuentran también en Situación Irregular los menores que no reciben tratamiento, educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades¹⁰¹

En el continente americano, estas praxis y tesis legislativas, constituyeron una especie de imposición histórica, impulsada por el positivismo e iluminismo, en donde el punto de referencia en el ámbito legal lo marca la creación del primer Tribunal de Menores en Illinois, Chicago, EUA en 1899.

b. Características de la Doctrina de la Situación Irregular.¹⁰²

Las características más resaltantes del comportamiento tutelar hacia la infancia y adolescencia, son las siguientes:

¹⁰⁰ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada

¹⁰¹ Citado por la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, de Venezuela en su exposición de motivos., pág. 36

¹⁰² Ídem

La discriminación: La principal característica del paradigma de Situación Irregular consiste en el establecimiento de serias diferencias al interior de la categoría social infancia, dando también un tratamiento diferenciado a cada grupo derivado de la división producida a su interior. Estas diferencias se cimientan en la mayor o menor relación de las necesidades o problemas entre uno y otro grupo de niños. Esta odiosa expresión de la Doctrina de la Situación Irregular reposa en la consideración minorista del niño como resultado de la expresión clasista de la sociedad, y en particular, de los niños; estableciendo un “tratamiento” diferenciado y diferencial entre excluidos e incluidos sociales.¹⁰³

“La doctrina de la situación irregular es la doctrina de las dos niñeces y de las dos adolescencias. La doctrina de la situación irregular no se dirige a todos los niños, pero si a una parte de los niños, que son los niños carentes, los niños abandonados, los niños inadaptados, los niños infractores. Tampoco trata de todos los derechos; solamente de la protección y de la vigilancia.¹⁰⁴

La protección para los carentes y los abandonados y la vigilancia y la represión para los inadaptados y los infractores. Entonces, solamente estos niños son objeto de los códigos de menores, basados en la doctrina de la situación irregular...”¹⁰⁵

Resulta evidente que la discriminación es el fundamento principal de la Doctrina de Situación Irregular, discriminación a la que se le pretendió dar fundamento legal a través de cuerpos jurídicos, verdaderos adhesiones poco

¹⁰³ Ídem

¹⁰⁴ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada

¹⁰⁵ GOMES DA COSTA, ANTONIO Carlos. “Futuro de las Políticas Públicas para la Infancia en América Latina”. En el IV Seminario Latinoamericano sobre Niñez y Adolescencia. P. 172 (octubre 1995).

legales, poco jurídicos y ciertamente violatorios del mas anhelado principio de los Derechos Humanos: La Igualdad.¹⁰⁶

La judicialización: Existe judicialización social cuando conflictos de naturaleza extraña a lo jurídico son atribuidos o conocidos arbitrariamente por la competencia de los órganos del poder judicial. Cuando los conflictos sociales pertenecen a la esfera de la supra estructura de organización política del estado para su resolución por vía de las políticas públicas, y por vía legal o por arbitrariedad no es éste el que las conoce y resuelve, estamos en presencia de la figura de la judicialización de los problemas sociales.¹⁰⁷

La Doctrina de Situación Irregular divide profundamente a la Infancia en categorías sociales:

Por una parte, los niños, aquellos que tienen satisfechas sus necesidades y derechos, los que no tienen problemas y carencias sociales, es decir, los que pertenecen a las categorías sociales privilegiadas, y por la otra parte, los menores, que son aquellos excluidos de la justicia social y del cumplimiento de los más elementales derechos humanos, es decir, los que están excluidos de derechos como la Educación, la Salud y Asistencia médica y social, la Familia, entre otros.¹⁰⁸

En una frase podríamos pronunciar el enunciado o la formulación de la situación irregular, que se expresa diciendo que: “los niños no son todos los que están, ni están todos los niños que son”, al no otorgar ningún derecho para muchos niños.¹⁰⁹

¹⁰⁶ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

¹⁰⁷Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

¹⁰⁸ Ídem

¹⁰⁹ Ídem

A los Incluidos se les llama NIÑOS y a los excluidos se les llama MENORES. La incapacidad social de estos últimos resulta entonces motivo pleno y suficiente para la declaratoria de su tutelaje por parte del Estado.¹¹⁰

Muy lejos de pretender la superación de las causas estructurales que dan lugar a las diferencias sociales en el interior de la categoría infancia, la situación irregular declara la incapacitación de los carenciados sociales, y para ello elabora un catálogo de situaciones de hecho posibles, verdaderos supuestos de indiscutible carácter social, pero inexplicablemente atribuidos al conocimiento de los órganos judiciales. Estos supuestos de hechos sociales se resumen en:

1.- Los niños abandonados material y moralmente, es decir, aquellos que no tienen habitación cierta, que no tienen Escuela, que no reciben el afecto espiritual de sus padres, y cualesquiera otras situaciones similares de carencias socioeconómicas o afectivas.

2.- Los que se encuentran en situación de peligro, aquellos niños que se encuentra en riesgo para su salud física, moral o psicológica. Queda entendido además que son aquellos niños que, por una conducta de terceros, de la sociedad, o por cualquier otra circunstancia (inclusive de la naturaleza), reúnen condiciones de peligro, tanto para ellos mismos como para la sociedad.

Para la situación irregular, los supuestos de hecho social o particular son sólo de tipo enunciativo, dándole poder ilimitado al órgano judicial para crear cualquier otra u otras tipologías sociales como suficientes a los efectos de la declaratoria de abandono o peligro, y de consecuencia, de situación irregular.

¹¹⁰ Ídem

La libertad de discreción o libre discrecionalidad judicial se instituye así en otras de las características del tutelaje que hace posible que un hecho inimaginable del mundo social se transforme en causa judicial. Al efecto, los apartes 8vo y 5to de los artículos 84 y 85 de la Ley Tutelar de Menores de Venezuela establecen el libre poder discrecional del juez para calificar cualquier otra circunstancia como elemento constitutivo de situación de abandono o de peligro, respectivamente.¹¹¹

Los principios universales de derecho adjetivo reconocen el indiscutible derecho de todas las personas a un proceso contradictorio ante un juez imparcial, con igualdad de derechos para las partes. Por efecto del proceso contradictorio, toda persona tiene acceso y uso de actos procesales que permitan desvirtuar, a través de la defensa, las imputaciones que en su contra se discuten. Estos actos procesales permiten, por ejemplo, liberar de obligaciones, demostrar el cumplimiento de un deber, la propiedad o posesión sobre los bienes, o la ausencia o eximencia de responsabilidad penal.¹¹²

En los procesos para la declaratoria de situación irregular a los menores, este derecho a un proceso contradictorio está absolutamente vetado. Un particular proceso en donde el juez, por efecto de su inmenso poder jurisdiccional, puede ser parte evacuando cuántas pruebas considere pertinente para la demostración de los hechos, pero el menor no puede hacer uso de ningún acto procesal de defensa que le permita oponerse, de hecho y con formulaciones de derecho, a la causa que se le imputa. Es decir, que el juez es director y parte interesada en las resultas del proceso, en una verdadera acción inquisitiva de lo social, pero el procesado está predestinado a cumplir un rol

¹¹¹ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada

¹¹² Ídem

pasivo como el del condenado al hacha de su verdugo. Con esta particular característica, el proceso de situación irregular está muy lejos de reunir las condiciones procesales para ser considerado juicio justo.¹¹³

La tercera y última categoría para considerar a un menor en situación irregular, es la de los considerados infractores definidos como aquellos que han cometido un hecho calificado como delito en las leyes penales de los adultos o en las disposiciones policiales, y en la práctica social, son objetivamente aquéllos a los que se les abandonó material y moralmente, se les negó derechos, o se les colocó en peligro, y cometen actos que están previstos en las leyes como delitos, pero además, a los que no se les da oportunidad de ejercer derechos en el proceso en el que se les enjuicia, en atención a la supuesta incapacidad legal, que no les permite gozar de un debido proceso.¹¹⁴

Para la situación irregular, todos los adolescentes involucrados en un acto delictivo que reúnan condiciones adversas en lo social y/o personal, serán siempre culpables. Así, bajo la denominación de “justicia correccional” o sistema para los adolescentes infractores, se cometen las más disímiles injusticias hacia los jóvenes, en particular, y hacia la sociedad en general. Por las razones siguientes:¹¹⁵

Primero: Por la definición del cliente de este sistema correccional, que se refiere básicamente a rasgos de su personalidad y del medio en que se desenvuelve, y no a si la conducta que lo lleva al proceso judicial está definida

¹¹³ Ídem

¹¹⁴ Ídem

¹¹⁵ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

como contravención a las leyes penales. Por tanto es violatorio del principio universal de la legalidad de los delitos y de las penas.¹¹⁶

Para la situación irregular importa no el hecho cometido sino las condiciones particulares del adolescente procesado y de su entorno social. Vale decir que sobre esta consideración el sistema infraccional aparece como rector de la impunidad al declarar sin responsabilidad los efectos dañosos de grave entidad para la sociedad que tiene un delito cometido por un adolescente que reúne características biológicas de ser sano, psicológicas de equilibrio, familiares y sociales de estabilidad.¹¹⁷

Segundo: No contempla, más bien viola, todos los principios de un proceso justo y debido, entre ellos el más importante, de ser considerado inocente hasta sentencia condenatoria definitivamente firme. Niega el Derecho de Defensa del joven infractor, que no sólo tiene que ver con que tenga abogado durante el proceso, sino que esencialmente tiene que ver con el carácter contradictorio del proceso como garantía de defensa, con los alegatos, pruebas, descargos e informes que permitan al procesado excepcionarse de su acción o conducta, bien con fundamentos de hecho, bien con razones de derecho.¹¹⁸

Tercero: Como bien lo indica Emilio García Méndez¹¹⁹ el concepto de “acto antisocial” y la competencia ilimitada de los Jueces de Menores, son dos

¹¹⁶ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

¹¹⁷ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

¹¹⁸ GARCIA MENDEZ, Emilio: Foro en el “1er. Encuentro de Jueces y Procuradores de Menores de Venezuela” realizado el día 06 de diciembre de 1996 en la ciudad de Caracas, Venezuela

¹¹⁹ Ídem

aspectos que se complementan y refuerzan mutuamente contribuyendo decisivamente a la consideración del menor como un objeto, a veces de la compasión, a veces de la represión. Por lo que “es posible que, en estricto cumplimiento de la ley, un adolescente - generalmente perteneciente a los sectores medios o altos - que haya cometido un delito gravísimo y de naturaleza dolosa, no reciba ningún tipo de respuesta por el acto cometido. El hecho de poseer un entorno familiar por lo menos formalmente bien estructurado, la asistencia a una institución educativa, se convierten muchas veces en garantías de impunidad.

Por el contrario, es posible que un menor - generalmente perteneciente a los sectores más bajos y desprotegidos de la sociedad - que haya cometido un hecho banal o de bagatela, o incluso un acto “antisocial” solo posible de ser establecido en la cabeza de quien lo define, sea institucionalizado (un mero eufemismo para designar a la privación de libertad) por años, ya que desde los parámetros normativos de las leyes basadas en la doctrina de la situación irregular, dicho menor se encontraba en “peligro moral o material...”¹²⁰

Estas tres consideraciones son las de mayor importancia para definir el carácter injusto y contrario a derecho de los sistemas correccionales de menores

La privación de libertad como medida de control social de los menores:

Tanto en el caso de los menores en situación de abandono, como en los de peligro y en el tratamiento de los infractores, la figura de la institucionalización es el medio privilegiado de solución de los conflictos sociales o penales en los que se encuentra involucrado un niño en un momento determinado. Todas las

¹²⁰ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

legislaciones de menores producidas en la primera mitad del siglo XX dieron relevante importancia a la privación de libertad de los menores sometidos a su jurisdicción, desde la fase de iniciación o apertura de los respectivos procesos, hasta su final decisión o sentencia.¹²¹

Lógicamente, el carácter segregado de la infancia carenciada debe hacerse de una respuesta que permita que la sociedad continúe funcionando por vía de extraer el peligro social de futuras conductas derivadas de las condiciones en que se desenvuelven algunos de sus integrantes (las de abandono y de peligro). Un peligro potencial se castiga en la situación irregular con medidas que privilegian la privación de libertad, pero igualmente en el caso de los delitos cometidos por adolescentes, la prisión (bajo el eufemismo de medidas re socializantes o de reinserción social), es el principal y primer recurso jurisdiccional que da cuenta también de la presunción de culpabilidad sobre la que se construye el sistema correccional de menores.¹²²

Para resumir, las características de la situación irregular indican que los menores la categoría divisoria de los niños que además de no tener cubiertos los derechos sociales básicos, de no recibir educación, salud, atención, cuidados y orientación cultural y familiar adecuados, además de no tener derechos ciudadanos, son considerados en situación irregular, son declarados menores, en consecuencia incapaces de ser ciudadanos, por su propia condición de pobreza.¹²³

En la declaración de protección de los menores, (personas menores de edad) es decir, de los incapacitados sociales, reposa la tesis de la tutela, al traducir

¹²¹ Ídem

¹²² Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

¹²³ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada.

aquella (la protección) como la consideración del niño carenciado, abandonado o en peligro, como objeto de una tutela que da derechos de su apropiación por parte del Estado, despojándolo de los derechos básicos, entre ellos, el de representación social.¹²⁴

El Estado escondió con un manto de tutela, la incapacidad en que está de satisfacer las necesidades básicas y de proyectar políticas preventivas con el cumplimiento de los derechos esenciales de la mayoría de la población de niños y adolescentes. Además de incumplir con la responsabilidad de garantizar a todos los niños y adolescentes sus derechos, el Estado, a través de la Doctrina de la Situación Irregular y en nombre de una supuesta defensa de la sociedad, los declara en Situación Irregular, institucionalizándolos.¹²⁵

Es claro entonces, que como ya lo dijimos, esta doctrina está informada y edificada sobre una concepción ideológica que califica y estigmatiza los problemas sociales, sus efectos generales y particulares dentro de la sociedad, como si fueran verdaderos actos criminales. Y está claro también que es un paradigma contrario a los principios generales de Derechos Humanos, al estar construida sobre la discriminación de la población de niños y niñas.¹²⁶

1) La Doctrina de Protección Integral.

La doctrina de protección integral es definida como: “El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la

¹²⁴ Ídem

¹²⁵ Yuri Emilio Buaiz V: Ley de protección integral de la niñez y adolescencia comentada

¹²⁶ Ídem

sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al mismo tiempo que se atiendan las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinando grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos” según Yuri Emilio Buaiz Valera y la Situación Irregular se define como :“aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental, agregando que se encuentran también en Situación Irregular los menores que no reciben tratamiento, educación y cuidados que corresponden a sus individualidades”. Según el Instituto Interamericano del Niño en 1974.

Entender plenamente los cambios paradigmáticos en el orden legislativo, institucional y social que expresa la nueva doctrina de protección integral de las Naciones Unidas, resultará de un ejercicio de estudio en las raíces históricas más recientes que dieron surgimiento al tratamiento diferenciado de la niñez y adolescencia.

Sin duda que ya hoy día en el espectro de las ciencias jurídicas y sociales, la aceptación del paradigma de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia constituye un avance de significación casi universal. No obstante, tal relevancia pasa a ser debatida diariamente en gran parte de los ámbitos universitarios, judiciales, legislativos, de política y gestión social, y en particular en el ámbito judicial.

Más allá de las controversias que ocasiona la irrupción del nuevo paradigma de la protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, emerge

una práctica y una conducta institucional, generando una dicotomía (y francas contradicciones), entre las normas y postulados de estas ciencias (deber ser), y la conducta individual, comunitaria, institucional y social en general (el ser).

En síntesis, paradigma normativo, filosófico y social de la protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia, son retos (muchas veces enfrentados), por una práctica propia de la ideología y cultura de la situación irregular, que se supone vencida por la primera.

Para las instituciones y poderes públicos del Estado resulta un reto interiorizar el cambio de paradigma, posible no sólo en los cambios legislativos fundamentalmente en transformaciones institucionales que hagan posible la materialización de una responsabilidad del Estado.

Para tal propósito de formación y conciencia, igual que para obtener un acercamiento a la visión actual del tratamiento temático y doctrinario de la protección de derechos humanos de la niñez y adolescencia; precisamos sin duda de incorporar elementos históricos que expliquen la construcción (desconstrucción) de este grupo y de su hábitat social, al tiempo mismo en que se ocurrían transformaciones determinantes que marcaron, de igual manera, determinantes contradicciones en y para el mundo de los niños.

Aproximarnos a la reconstrucción histórica, social y jurídica de la doctrina de la tutela o de situación irregular interesa de igual manera para saber de dónde deviene la injusticia de la misma, al tiempo que aporta los argumentos de evolución socio jurídica de la doctrina de protección integral, y marca la conciencia segura del camino a seguir en el nuevo rumbo de la superación de

las causas de los conflictos sociales por los que atraviesan niñas, niños y adolescentes, y sus familias, violentados en sus derechos fundamentales.

2) Principios básicos para la Protección Integral de niñez y adolescencia:¹²⁷

*La Igualdad o No discriminación: Que es el pilar fundamental sobre el cual se edifica la filosofía de los Derechos Humanos y se erige como eje para la universalidad de estos derechos. El carácter universal de las políticas sociales tiene que ver de manera inmediata con este principio, así como la aplicación y ejercicio de todos y cada uno de los Derechos humanos de los niños y adolescentes tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias, generalmente sociales, económicas y culturales, que generan discriminación y, por ende, desigualdad. La Prohibición de discriminación es, entonces, el presupuesto (entiéndase el principio) inicial para la construcción de políticas de protección integral.

Se encuentra contenido en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en los siguientes términos: "Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales" Este principio de igualdad se erige como

¹²⁷ Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños. escrito por Yuri Emilio Buaiz V. y es reeditado por Edda Quirós /Dirección de Servicios de Salud/ Unidad de Evaluación/ Eje Derechos Humanos y equidad de género en salud.

fundamental, como norma con carácter jurídico-social definido, es decir, orientado a la lectura de todos los derechos consagrados en la propia Convención que lo trae como principio, dirigido al desarrollo de políticas igualitarias en el ámbito público y privado, que garanticen el respeto de los derechos humanos de los niños.

De consecuencia no debe haber distinción para negar o conceder derechos, utilizándose como fundamento la condición social, el sexo, la religión o la edad (igualándose así los derechos de los niños a los de los adultos), pero El interés Superior del Niño: Consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Este principio trasciende la simple consideración de inspiración para la toma de decisiones de las personas públicas o privadas, al erigirse más bien como limitación de la potestad discrecional de estos entes, pero principalmente al constituir un principio de vínculo normativo para la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, adquiere particular

relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección-prevención.¹²⁸

El interés Superior del Niño: Consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Este principio trasciende la simple consideración de inspiración para la toma de decisiones de las personas públicas o privadas, al erigirse más bien como limitación de la potestad discrecional de estos entes, pero principalmente al constituir un principio de vínculo normativo para la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, adquiere particular relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección-prevención.

¹²⁸ Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños. escrito por Yuri Emilio Buaiz V. y es reeditado por Edda Quirós /Dirección de Servicios de Salud/ Unidad de Evaluación/ Eje Derechos Humanos y equidad de género en salud.

CAPITULO III.

A. La Protección Integral de la Primera Infancia

En el capítulo tres se desarrolla la historia de la protección integral de la niñez en el país, los avances en la materia a nivel de legislación y El Salvador fue uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño¹ (CDN) y, como tal, ha recorrido un largo camino de reformas y esfuerzos encaminados a dar la centralidad y prioridad que la niñez y la adolescencia salvadoreña merecen. La Convención de los Derechos de niñas y niños ha sido recogida a nivel nacional para su implementación sistémica por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), donde se refleja el agrupamiento de los derechos de la niñez en cuatro áreas: Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación.¹²⁹

El país ha visto grandes avances en cada una de las áreas de derechos en estos casi 25 años, y con un nivel de aceleración creciente durante ese tiempo. Sin embargo, a medida que los logros se acercan al objetivo del efectivo ejercicio de los derechos de este grupo poblacional, el que representa el 35% de la población, el esfuerzo requerido por parte de las instituciones públicas, las comunidades, las familias y la sociedad misma, se hace también más grande. Persisten aún brechas que hay que cerrar en el agregado de cada área de derecho, y desigualdades que hay que atender en derechos específicos para que los beneficios y oportunidades lleguen a todas y todos por igual, sin dejar a nadie atrás.¹³⁰

¹²⁹Informe de situación de la niñez y adolescencia, UNICEF El Salvador 2014

¹³⁰idem

B. El Estado salvadoreño.

Para comprender de mejor manera la situación actual de la niñez y adolescencia en El Salvador, es necesario primeramente contextualizar el escenario socioeconómico que ha dibujado las dinámicas y relaciones. Los modelos de desarrollo económico que han predominado en el país han generado riqueza en distintas épocas, pero les ha faltado una dimensión integral y de sustentabilidad para llegar a toda la población, lo cual ha dado lugar a que exista una proporción importante de la población en condición de pobreza, así como marcadas disparidades entre el área urbana y el área rural y entre géneros, generando un marcado nivel de exclusión en la población. Después de haber basado la economía del país en monocultivos de exportación y, una vez finalizado el conflicto armado en 1992, el país atravesó una época de reformas económicas e institucionales a fines de la década del 2000 que llevaron a la conformación de una economía orientada al comercio y a la prestación de servicios.

Los ingresos desiguales, la falta de oportunidades para obtener un empleo digno y para acceder a servicios de educación y salud de calidad, así como la persistente violencia, han incidido en todos los ámbitos de la vida nacional, la familia, la escuela, la comunidad y las relaciones económicas y sociales. Por otro lado, El Salvador ha vivido una cultura autoritaria y de violencia a lo largo de su historia.

Un país que ha sido gobernado durante más de medio siglo por regímenes autoritarios lleva a una naturalización de la violencia en la sociedad, pues al final ésta se convierte en el patrón de relación no solamente en el nivel público, sino también en las relaciones institucionales, privadas y familiares. La represión social en distintas etapas de la historia del país también ha

fragmentado la sociedad y ha debilitado los tejidos que fortalecen la participación y explica, en parte, que el involucramiento activo de la población en temas de interés comunitario o social, como es la protección de la niñez y adolescencia (NNA), sea relativamente baja en la actualidad. Abonando a lo ya indicado, la debilidad del Estado como responsable principal del bienestar y desarrollo de todos los ciudadanos ha limitado las posibilidades de construir un proyecto de nación amplio donde el Estado escuche a los ciudadanos, discuta con ellas y ellos y diseñe estrategias para satisfacer sus necesidades. Ha prevalecido un Estado alejado de la población que organiza la legislación y la política pública al margen de la sociedad civil y sin considerar el ciclo de vida o las diferentes demandas y necesidades de la población según su sexo, lugar de residencia o discapacidad, por ejemplo.

1. Violencia.

La violencia es un fenómeno multidimensional que puede ser de diverso tipo (física, psicológica, patrimonial, política, social, institucional, cultural, moral, emocional y sexual) y se puede dar en distintos ámbitos (familiar, institucional, laboral, etc.). Tiene un origen multicausal y es transversalizada por las relaciones estructurales de desigualdad existentes en el país, sean éstas de género, económicas o sociales.¹³¹

Para el año 2009, de acuerdo con cifras oficiales, la tasa de homicidios fue de 71 por cada 100,000 habitantes, muy por arriba de la tasa de 10 muertes por 100,000 habitantes establecida por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud para ser considerada como epidemia. Otro aspecto importante es la violencia que se ejerce contra las mujeres,

¹³¹ Informe de situación de la niñez y adolescencia, UNICEF El Salvador 2014 pág. 35

generalmente en el ámbito familiar. Según datos del Instituto de Medicina Legal, durante el año 2013 se presentaron 3,979 casos de violencia intrafamiliar, la mayoría, el 81.9%, cometidos contra mujeres. El principal agresor fue quien funge como pareja, ya sea en unión libre o en condición legal de matrimonio.¹³²

Se consideran como principales causas de la violencia: la existencia de un entorno social y económico deteriorado, la ausencia de oportunidades de desarrollo humano, la carencia de espacios apropiados para la recreación, el debilitamiento de la institucionalidad pública y de la familia ocasionado por la desintegración familiar, el vacío de autoridad competente, la impunidad y la debilidad de los procesos de investigación y persecución del delito. Aunado a lo anterior se percibe la ausencia de planes específicos para abordar la problemática y la proliferación de armas de fuego.¹³³

La utilización de la violencia como mecanismo de resolución de conflictos es una práctica históricamente enraizada en la dinámica del país, al punto de que algunos sostienen la existencia de una cultura de la violencia en El Salvador¹³⁴

La particular situación de violencia que destaca de este país tiene su origen en un patrón marcado por gobiernos autoritarios, impulsados desde casi principios del siglo XIX, que ha permeado la forma de convivencia, la forma de relacionarse y la forma de conformar una familia.

¹³² Ídem

¹³³ Ídem

¹³⁴ Alvarenga, P. (2006). Cultura y ética de la violencia. El Salvador 1880-1932. CONCULTURA. San Salvador.

Especial atención merece la violencia económica que viven los grupos excluidos, ya que su situación de vulnerabilidad y la falta de acceso a servicios básicos y a un trabajo que les proporcione los ingresos necesarios para su subsistencia ha degenerado en conductas delictivas. La sociedad salvadoreña tiene como asignatura pendiente la construcción de modelos y valores positivos en la sociedad que desmotiven a jóvenes, adolescentes, niñas y niños, de pasar a integrar las pandillas u otras estructuras de crimen organizado.

2-Estructura del Estado salvadoreño

El Estado salvadoreño cuenta con una división de poderes tripartita entre los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los derechos de niñas, niños y adolescentes son materia transversal de las 13 carteras ministeriales que componen el ejecutivo, así como la Presidencia y Vicepresidencia. El órgano legislativo se organiza internamente mediante Comisiones. Entre ellas, nos interesa resaltar la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, donde se discuten las normas y leyes creadas para favorecer, proteger y contribuir al desarrollo de este grupo poblacional. En materia de niñez y adolescencia, los juzgados de menores y de familia, las cámaras especializadas en niñez y adolescencia y los juzgados de vigilancia y control de ejecución de medidas al menor sometido a la Ley Penal Juvenil se encargan de administrar la justicia.¹³⁵

Es importante destacar también el rol del Ministerio Público, que es ejercido a través de la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Estas

¹³⁵ Informe de situación de la niñez y adolescencia, UNICEF El Salvador 2014 pág. 38

instancias son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En la Fiscalía se denuncian las violaciones de derechos y la Procuraduría General de la República vela por los intereses de los menores e incapaces.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos vela por el respeto y la garantía de estos derechos. Está compuesta por varias procuradurías adjuntas, dentro de las que destaca la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud, que tiene dentro de sus principales funciones el diseño, la realización de propuestas y coordinación de las políticas institucionales de protección, promoción y difusión en materia de derechos de la niñez y la juventud.

Esta Procuraduría Adjunta debe desarrollar, según lo establece su manual, acciones en las áreas de situación de la niñez y juventud privada de libertad, monitoreo permanente de las instituciones encargadas de la protección social de la niñez, revisión permanente de la normativa relacionada con los derechos de la niñez, promoción y difusión de los derechos de la niñez y juventud a través de las unidades juveniles y niñez desaparecida durante el conflicto armado.¹³⁶

La forma de concretar una gestión gubernamental es por medio de un plan, que se estructura generalmente para cinco años, para el período de gobierno. Actualmente, el gobierno está en proceso de formular su Plan Quinquenal, con perspectiva de conformar una estrategia a mediano plazo para el país. Planean tener los resultados a finales de 2014. Anteriormente se tenía el “Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014”, donde el gobierno anterior plasmaba

¹³⁶ Ídem pág. 37

las principales apuestas estratégicas, prioridades y objetivos, entre otros aspectos.

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia ha manifestado que el plan que se encuentra en diseño cumplirá con tres objetivos estratégicos:

- a) Profundizar y ampliar los cambios para seguir mejorando la calidad de vida de la gente.
- b) Consolidar la democracia y el Estado constitucional, social y democrático de derecho, fortaleciendo las instituciones y el papel de la ciudadanía.
- c) Acelerar y profundizar la integración regional y latinoamericana, y avanzar hacia la unión centroamericana.

Este planteamiento es importante, ya que el anterior gobierno impulsó como una de sus estrategias la implantación de un Sistema de Protección Social Universal, integrado por distintas iniciativas. El sistema se planteó desde un enfoque del ciclo de vida y de complementariedad entre las diferentes políticas sociales, pero en el planteamiento expuesto hace falta establecer de manera más clara los vínculos entre las diferentes estrategias y la complementariedad de las políticas sociales; no se puede tener un programa específico de transferencias condicionadas aisladas de la política educativa, de salud y nutrición de la niñez.

La ley para conformar el sistema fue aprobada, el desafío que le queda a la gestión de gobierno entrante es su implementación. De acuerdo con los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial (BM), El Salvador, salvo en cuanto a la estabilidad política, presenta una situación desfavorable comparada con el promedio a nivel regional en las áreas de control de

corrupción, efectividad del gobierno, Estado de Derecho, calidad regulatoria y rendición de cuentas. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las áreas fundamentales de contraloría y fiscalización, la relación entre los distintos órganos de poder del Estado y las capacidades administrativas y financieras.

En el nivel local, se han producido avances con relación al marco legal y la institucionalidad de los municipios, destinados a definir el alcance de su autonomía y los mecanismos para su ejercicio. Sin embargo, tanto en los aspectos legislativos como ejecutivos, hacen falta avances para que los municipios puedan, a través de la descentralización de los servicios públicos, convertirse en verdaderos instrumentos de desarrollo local que garanticen el pleno goce de los derechos de la ciudadanía.

Las elecciones presidenciales del año 2009 marcaron una coyuntura inédita con la llegada del primer gobierno de izquierda en la historia del país como producto de la decisión popular. En el marco del proceso de construcción del Plan Quinquenal 2010-2014, se abrieron espacios de participación ciudadana, como el Consejo Económico y Social (CES), integrado por representantes de los ámbitos social, sindical, empresarial, académico y gubernamental con el propósito de facilitar el diálogo y el consenso sobre políticas públicas relacionadas con la agenda económica y social (GOES, 2010). Sin embargo, hacia fines de la gestión de gobierno pasado, el CES estaba inactivo.

El actual presidente, Salvador Sánchez Céren, ha buscado diferentes estrategias para conciliar y restaurar el diálogo con el sector empresarial. No obstante, todavía persisten dificultades y obstáculos para generar consensos sociales y compromisos políticos, frecuentes en un país que todavía se

encuentra en un proceso de transición democrática. Dicho proceso se vuelve más difícil en un marco de desconfianza y polarización entre los dos partidos mayoritarios y entre el poder ejecutivo y las gremiales empresariales más importantes, lo cual hace más complejo y dificultoso el proceso de aprobación e implementación de políticas públicas.

a- Acciones desde el órgano Ejecutivo¹³⁷

Al cierre de la administración presidencial 2009-2014 se evidencian acciones destinadas a la infancia o que impactan positivamente a los niños y niñas. Por ejemplo:

Comunidades solidarias

Atención recibida por medio de los Equipos Comunitarios de Salud Familiares (ECOSF)

Entrega de uniformes, zapatos y útiles

Programa de alimentación escolar en las escuelas

El Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), asociado al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para prevenir la violencia

La creación de una política para prevenir la violencia intrafamiliar contra las mujeres y para reducir la violencia social en general.

La mayoría de países que han firmado y ratificado la Convención de los Derechos del Niño y la niña han realizado cambios en su normativa nacional e institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de la misma. En El Salvador se ha presentado dificultad en la reorganización del marco institucional para dejar de considerar a niñas y niños como objeto de protección y considerarlos como sujetos de derecho.

¹³⁷ Informe de situación de la niñez y adolescencia, UNICEF El Salvador 2014

Esto requiere una serie de cambios, no solamente jurídicos, sino también en la perspectiva y visión de las entidades sociales más relevantes: la familia, la escuela, la comunidad, la ciudadanía, el/la funcionario/a que atiende a niños y niñas en los servicios de salud, en el sistema judicial o en las entidades creadas para su protección.

El Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia estará conformado por:

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), como ente rector a nivel nacional;

Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, como entes de denuncia y atención a nivel territorial;

Asociaciones de Promoción y Asistencia;

ISNA;

Órgano judicial;

Procuraduría General de la República;

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

Miembros de la Red de Atención Compartida (RAC).

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, CONNA se crea a raíz de la aprobación de la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia, LEPINA, en mayo de 2011. De acuerdo con el art. 134 de la LEPINA, “es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación”.¹³⁸

¹³⁸Ley de protección integral de la niñez y adolescencia art. 134

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia CONNA es la entidad encargada de coordinar las instancias que integran el Sistema de Protección Integral. Es responsable también de la creación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y de velar por la defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, protegiendo sus derechos colectivos y difusos.

El órgano supremo del CONNA es el consejo directivo y está conformado por la Procuraduría General de la República, un representante de COMURES, cuatro miembros de la sociedad civil y los titulares encargados del órgano ejecutivo en los ramos de Justicia y Seguridad Pública, Hacienda, Educación, Trabajo y Previsión Social y Salud. Para velar por la defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es necesario crear, organizar y financiar al menos una Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia en cada departamento del país. A la fecha se han conformado 15 Juntas.

En coordinación con las municipalidades, el CONNA debe crear los Comités Locales de Derecho de la Niñez y de la Adolescencia en todos los municipios del país y apoyar financiera y técnicamente su creación y funcionamiento. Al 2013 no se había constituido ninguno de estos comités bajo los parámetros que la LEPINA establece. Es hasta el 2014 cuando se formaliza la creación de dos comités, el de Jiquilisco y el de Santa Rosa de Lima.

El CONNA deberá registrar a los miembros de la RAC, acreditar sus programas e informar a las Juntas de Protección y a los Comités Locales de Derecho del registro de miembros que operen en sus jurisdicciones. Habrá de informar, del mismo modo, al ISNA para que éste se encargue de la

coordinación y supervisión de los programas acreditados, así como de sistematizar información de sus actuaciones y sancionarlos cuando corresponda.

Las Juntas de Protección Las Juntas de Protección son las instancias responsables de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en el nivel local. Sus funciones principales son:

Conocer las amenazas o vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes; dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección necesarias para proteger el derecho amenazado o vulnerado; registrar las medidas de protección dictadas; y requerir que las entidades de atención, los Comités Locales u otros actores sociales ejecuten las acciones necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes o los incluyan en programas que implementen.

En caso de que la vulneración de derechos constituya una infracción o conducta delictiva, deberá denunciar ante las autoridades competentes. Los Comités Locales Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia son órganos administrativos municipales integrados por un miembro del Concejo Municipal, un representante de las instituciones de salud pública y de educación de la localidad al más alto nivel posible, y tres representantes de la comunidad. Su función primordial es desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de a adolescencia, donde se incluyen acciones para prevenir y atender la vulneración de derechos de este colectivo.

Asimismo, debe establecer los lineamientos técnicos para la aplicación de la Política Nacional en la localidad y garantizar su implementación, difusión y evaluación; vigilar la coherencia de las políticas y acciones públicas locales frente a la política nacional; y emitir las recomendaciones pertinentes. Además, debe vigilar la calidad de los servicios que se presten a niñas, niños y adolescentes, difundir y promover localmente el conocimiento de sus derechos y deberes e informar al CONNA acerca del estado de dichos derechos, así como de la actuación de las instituciones públicas, municipales y privadas en dicha materia.

De acuerdo con el artículo 214 de la LEPINA¹³⁹, los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia son los tribunales competentes para conocer los casos regulados por esa ley. Para tramitar el proceso judicial se deben aplicar las disposiciones de la Ley Procesal de Familia con las modificaciones establecidas. La LEPINA establece que los Juzgados Especializados deben conocer los casos de amenazas o vulneraciones a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes cuando, por distintos motivos, las Juntas de Protección no puedan hacerse cargo.

De acuerdo con la LEPINA, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos se encuentra legitimado para requerir la protección judicial de los derechos de la niñez y adolescencia, pudiendo, cuando tenga conocimiento de la violación o amenaza de los derechos de niñas, niños y adolescentes, avisar a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General de la República para que ejerzan las acciones legales correspondientes¹⁴⁰ (arts. 219 y 220).

¹³⁹ Ley de protección integral de la niñez y adolescencia artículo 214.

¹⁴⁰ Ley de protección integral de la niñez y adolescencia artículos 219 y 220.

La LEPINA establece que quien sea titular de la Procuraduría General de la República se encuentra legitimado/a para requerir la protección judicial de los derechos de la niñez y adolescencia y dar asistencia legal a niñas, niños y adolescentes, representándolos judicialmente en la defensa de sus derechos cuando sus padres, madres, representante o responsable no puedan o no deban hacerlo, o le corresponda por disposición legal.

Asimismo, velará por la debida asistencia de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos. Para ello contará, al menos, con un defensor público especializado en la materia en cada uno de los tribunales especiales (Arts. 219 y 220).

Las Asociaciones de Promoción y Asistencia son formas de organización públicas o privadas encargadas de proteger los derechos de la niñez y de la adolescencia en el ámbito local. Pueden prestar servicios de asesoría a niñas, niños y adolescentes o a sus familias para el ejercicio de sus derechos, abogar ante las instancias, vigilar y denunciar ante el Comité Local de Derecho, la Junta de Protección o el juez competente. Realizarán actividades para promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes y facilitarán atención familiar para prevenir su vulneración o amenaza (arts. 193, 194 y 195 de LEPINA). ¹⁴¹Formarán parte de la Red de Atención Compartida. Antes de que entrase en vigor la LEPINA, el ISNA era la autoridad central en materia de niñez y adolescencia. La mayoría de sus atribuciones y competencias administrativas han sido, posteriormente, ajustadas a la CDN y redefinidas con la LEPINA.

¹⁴¹Ley de protección integral de la niñez y adolescencia artículos 193 a 195

b. Control judicial.

De acuerdo al artículo 179 de la LEPINA, el ISNA es una Los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos La Procuraduría General de la República Las Asociaciones de Promoción y Asistencia El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) “entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida”.

Algunas de sus principales competencias son: difundir la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPNA) bajo las directrices que emita el CONNA; coordinar y supervisar a los miembros de la Red de Atención Compartida e informar al CONNA de las infracciones e irregularidades cometidas por éstos; difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes; desarrollar programas de protección, asistencia y educación para niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados; prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes; y realizar y promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.

El ISNA es la instancia a cargo de los programas especializados en la atención de la niñez y adolescencia desde el Estado. En ese marco, ha identificado las principales vulneraciones y amenazas a los derechos de niños y niñas y está desarrollando programas de atención y restitución de derechos. Tiene como mandato coordinar las instituciones que trabajan en los programas de prevención, inserción y protección de niñas, niños y adolescentes,

convirtiéndose en un ente articulador de las instituciones y estableciendo espacios de diálogo en torno a estos programas.

La Red de Atención Compartida (RAC) La Red de Atención Compartida es el conjunto coordinado de entidades de atención. Sus funciones principales son la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Las entidades que la integran, que podrán ser de naturaleza privada, pública o mixta, participan en la ejecución de la PNPNA, las políticas locales y, en los casos autorizados, la ejecución de las medidas de protección (art. 169).

El proceso de implementación del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia se percibe lento desde fuera. Esto puede deberse a la complejidad del Sistema, que cuenta con diferentes planos de acción e incidencia y con múltiples actores involucrados. En un estudio recientemente publicado por la CEPAL³⁵, se presentan ciertos desafíos, pero hay uno en particular que requiere atención: la vinculación entre el CONNA como ente rector de la política nacional y autoridad del sistema y el ISNA, que es parte del sistema y está a cargo de la ejecución y atención a través de la Red de Atención Compartida (RAC).

Son varios casos en los que no se definen con claridad las competencias diferenciadas de ISNA y CONNA. En lo que se refiere a la coordinación de la RAC, le competen al CONNA las funciones de registro y al ISNA la coordinación y supervisión de los programas de atención (art. 135). Corresponde a la Dirección Ejecutiva del CONNA supervisar la medida de acogimiento institucional, mientras que el ISNA prestará los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de la misma. Asimismo, la ley

asigna tanto a ISNA como a CONNA la función de difundir y promover el conocimiento de los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, así como elaborar los informes del Comité de los Derechos del Niño³⁶. Hay que señalar las restricciones presupuestarias que no fueron consideradas como parte de la implementación y la transición hacia el nuevo marco normativo. Se ha avanzado en la formulación de la Política de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, la cual fue presentada en junio de 2013.

Se espera que su implementación logre pasar de la identificación de necesidades de la niñez a un marco de atención de las mismas por medio de programas sociales brindados por el Estado. Es importante destacar que la LEPINA establece lineamientos sobre el tipo de políticas, programas y planes a desarrollar por el CONNA y las diferentes instancias que conforman el Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Por otro lado, es necesario reforzar, promover y dinamizar la creación y aprobación de los Comités Locales de Derechos para recuperar los espacios donde niñas, niños y adolescentes salvadoreños están siendo violentados (en el municipio, la comunidad, la familia y la escuela). Es necesario fortalecer la Red de Atención Compartida, ya que ésta sería una de las formas más efectivas para garantizar la prevención de la violencia y vigilar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes por medio de una serie de programas especializados según lo normado por la CDN. También hay que fortalecer la coordinación interinstitucional, especialmente entre CONNA e ISNA, ya que ambas instituciones juegan un rol importante en el funcionamiento del Sistema de Protección Integral. En la medida que éstas se encuentren mejor comunicadas y coordinadas, se atenderá mejor la problemática que actualmente vive la niñez y adolescencia salvadoreña.

El Estado salvadoreño, considerando la diversidad de problemáticas que enfrenta la población, y de forma prioritaria el grado de vulnerabilidad a la cual se enfrenta el sector de niñez y adolescencia en el país, asume el compromiso de diseñar e implementar políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan de alguna manera a garantizar los derechos de supervivencia y crecimiento integral. A continuación, sin el ánimo de ser exhaustivos, se hace una breve descripción sobre las estrategias y políticas identificadas en la materia que se consideran avances para hacer efectivo en forma progresiva el cumplimiento del derecho a la vida, a la salud, calidad de vida, y medio ambiente sano. Las mismas son implementadas por instituciones del Estado con la participación de algunas organizaciones de la sociedad civil y organismos de cooperación internacional.¹⁴²

Avances en la garantía de los derechos de supervivencia y crecimiento integral:

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

¹⁴² Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia de El Salvador, diciembre 2013.

Derecho a la Salud (Art. 21, LEPINA)

POLITICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna, Perinatal y Neonatal.	2010-2014	MINSAL	La creación de un entorno favorable para la promoción de la salud materna perinatal y neonatal; atención con calidad y calidez a la mujer y al niño/a; promoción de la intervención comunitaria y el desarrollo de los sistemas de información, monitoreo, supervisión, evaluación y vigilancia.
Proyecto "Construcción de hogares de espera materna para el cuidado de la salud de la madre y el niño en El Salvador".	2009-2011	MINSAL	Contribuir a la disminución de la morbimortalidad materna y perinatal, brindando alojamiento, alimentación y promoción básica de la salud con enfoque de género y derechos sexuales y reproductivos a las gestantes.

POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Política Nacional de Salud "Construyendo La Esperanza".	2009	MINSAL	Garantizar el derecho a la salud de toda la población salvadoreña a través de un Sistema Nacional de Salud que fortalezca sostenidamente lo público y regule efectivamente lo privado, a través del acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud, un ambiente sano y seguro.
Programa de vigilancia del estado nutricional de la población	2012	MINSAL	La incorporación en el sistema de información estadística del MINSAL, de nuevos indicadores antropométricos para la vigilancia del estado nutricional en el ciclo de vida, que permita identificar y priorizar las áreas geográficas y grupos poblacionales afectados por problemas nutricionales, especialmente las NNA.

Programa de Micronutrientes	2011-2012	MINSAL	Proceso de vigilancia de la incorporación de hierro, ácido fólico y vitaminas del complejo B en algunos alimentos. El 89% de la industria cumple con la norma de fortificación de alimentos mediante niveles adecuados de yodo, más del 95% con hierro y el 89% con vitamina A. Inclusión de los micronutrientes en polvo dentro del listado oficial de medicamentos y su implementación en menores de 5 años, como nueva estrategia para la prevención de deficiencias y la promoción del óptimo desarrollo y crecimiento infantil.
-----------------------------	-----------	--------	--

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

Derecho a un nivel de vida digno y adecuado (Art. 20, LEPINA)

POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).	2011-2015	CONASAN ⁶⁴	Garantizar el derecho a una alimentación saludable, en forma progresiva, iniciando con poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad, promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria de manera ambiental, social, cultural y económicamente sostenible.
Plan Quinquenal de Desarrollo, que a través del Sistema de Protección Social Universal incluye los programas: Comunidades Solidarias Urbanas y Rurales; Salud y alimentación escolar; Paquetes agrícolas; Ciudad Mujer; Atención a la persona adulta mayor; Programa de Apoyo Temporal al Ingreso, PATI; Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares.	2010-2014	STP y diversos ministerios	Revertir la pobreza registrada en los últimos años y ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos tanto en la zona rural como en la urbana, en especial para la población en condición de mayor vulnerabilidad, y sobre todo para las mujeres.

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

Derecho a la lactancia materna (Art. 28 LEPINA)

POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Política de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.	2011	MINSAL	Promover el ejercicio del derecho a la lactancia materna de las niñas y niños, como elemento indispensable para lograr un óptimo estado de salud y nutrición. ⁶⁵

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

Salud Sexual y Reproductiva (Art. 32, LEPINA)

POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	2012	MINSAL	Garantizar la salud sexual y reproductiva en las diferentes etapas del ciclo de vida, fortaleciendo sostenidamente el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva.
Plan Intersectorial para la Atención Integral de la Salud de la Población Adolescente y Joven.	2012-2014	MINSAL	Fortalecer el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención y atención integral de la SSR, con énfasis en prevención del embarazo precoz, ITS/VIH en adolescentes y jóvenes.

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

Derecho a un medio ambiente sano (Art. 35, LEPINA)

POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Política Nacional del Medio Ambiente	2012	MARN	Revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.
Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	2012	Protección Civil	Definir las acciones del Estado y de la sociedad civil para el manejo de los riesgos, el estudio de las vulnerabilidades existentes y su mitigación; los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres.

Fuente: Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

Obligaciones del Sistema Nacional de Salud (Art. 25, LEPINA)

MECANISMOS	POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PLANES IDENTIFICADOS	VIGENCIA	ENTIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
Desarrollar programas para evitar el consumo de alcohol, tabaco, drogas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas	<p>Política Nacional de Salud,</p> <p>Estrategia 14: Toxicomanías, violencia y salud mental, que se hace efectiva a través de:</p> <p>Programas para evitar el consumo de alcohol, tabaco, drogas o cualquier uso de sustancias psicoactivas.</p> <p>Plan Estratégico para la Prevención y Atención Integral de las Personas con Problemas de Consumo de Sustancias Psicoactivas.</p>	2009-2012	MINSAL MINSAL, RIISS	<p>Definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia social y la violencia contra la mujer.</p> <p>Coordinar acciones para la atención integral e integrada de las personas con adicción a sustancias psicoactivas, así como conformar las líneas de comunicación y trabajo interinstitucional, para hacer el adecuado abordaje para la prevención y atención de personas adictas.</p>
Establecer directrices y protocolos de actuación para la prevención, identificación, atención y tratamiento de las NNA maltratadas o abusadas sexualmente	<p>Norma de Atención Integral e integrada a todas las formas de violencia, la cual cita de manera expresa el compromiso con la LEPINA y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.</p>	2011	MINSAL	Establecer las disposiciones en las Redes Integrales e Integradas de Salud (RIISS), para la atención a todos los tipos de violencia en el ciclo de vida, incluyendo acciones de promoción de estilos de vida no violentos y prevención de la violencia; detección, atención, rehabilitación integral de las personas afectadas por la violencia
	<p>Lineamientos Técnicos de Atención Integral a todas las formas de violencia.</p> <p>Plan Intersectorial de Prevención y Atención de la violencia en todas sus formas en el ciclo de vida.</p>	2012	MINSAL	Lineamientos que consideran la violencia en niñas, niños y adolescentes, estableciendo criterios de atención, diagnósticos y tratamiento inmediato, reconociendo y definiendo procedimientos para la atención de la violencia física, psicológica y sexual; la referencia e interconsulta y el aviso a las autoridades competentes. Además, define el procedimiento específico para la anticoncepción de emergencia y la profilaxis post-exposición para la prevención del embarazo, las ITS y el VIH en casos de violencia sexual.

a) Avances en mecanismos y garantías en derechos de protección especial.

Es evidente que las niñas, niños y adolescentes están expuestos a diversas condiciones de vulnerabilidad especial que amenazan y violentan sus derechos universales. Para tal fin, los derechos de protección tienen a su base la discriminación positiva como una forma de corregir y proteger lo que la universalidad no logra alcanzar¹⁴³ En este sentido, el Estado salvadoreño, ha adoptado una serie de mecanismos y garantías que se traducen en políticas y programas orientados a proteger algunos derechos.

b) La familia.

La familia es considerada la base de la sociedad salvadoreña y constituye el medio idóneo para el desarrollo pleno de toda niña, niño y adolescente. La Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 9 nos habla de un rol Primario y Fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos.

Una niña o niño recién nacido es totalmente indefenso, dependiente y vulnerable. Su proceso de humanización empieza con los vínculos y cuidados que le ofrecen sus progenitores o encargados. Cuando estas atenciones son de buena calidad, dentro de una atmósfera estable sus efectos dentro de los procesos adaptativos resultan ser muy positivos. Cuando el pequeño o pequeña se siente hambriento, solo o incómodo, su llanto pretende atraer una respuesta de la persona que lo cuida para calmar su hambre o su soledad.

¹⁴³Buaiz Valera, Yuri Emilio. Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia comentada de El Salvador. Libro primero. San Salvador. El Salvador, Consejo Nacional de la Judicatura, CNJ-ECJ. 2012. Pág. 237.

Esas primeras interacciones le enseñarán al bebé a identificarse con otro ser, a sentirse acogido, amado. Esta relación-interacción de carácter más bien unilateral paulatinamente lo introduce al fenómeno multifacético del amor. A medida que el niño o niña crece, el entorno y las personas que le rodean le enseñarán el significado del amor, de muy distintas maneras (forma de hablar, jugar, sostenerlo, limpiarlo, alimentarlo...). Cada miembro de la familia enseñará sólo lo que él sabe sobre el amor y, consecuentemente, el niño o niña proyectará lo que de manera progresiva está aprendiendo. Además de la cultura familiar, hay otras influencias que enseñan el amor, una de ellas es la cultura de la sociedad en la que está inmersa la primera. Ésta también enseña a la familia sus respuestas al amor, de modo que servirá para reforzar más o menos las acciones del niño o niña.¹⁴⁴

Desde la sociología se puede entender la familia desde dos enfoques básicos. La perspectiva "micro sociológica" nos permite analizar las características de la familia como grupo primario, en este sentido, cobran interés los elementos que la componen, las relaciones que se establecen entre los miembros, roles y funciones, procesos de interacción, dinámica y fases por las que transita, efectos que produce la alteración del número de miembros, entre otros. Desde el punto de vista "macro sociológico" la familia se entiende como una institución social que asume como tarea básica la reproducción del orden social, asegurando la transmisión del patrimonio técnico-cultural a las generaciones futuras. El proceso de socialización es un elemento fundamental para esta supervivencia individual y colectiva. Como bien lo afirman T.W. Adorno y M. Horkheimer (1969).¹⁴⁵

¹⁴⁴ Zeledón Ruiz, María del Pilar." La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág. 29

¹⁴⁵Idem

"La familia es una institución social, fundada en la sexualidad y en las tendencias maternas y paternas, y cuya forma varía según las culturas (monogámica, poligámica, poliándrica, etc.). En nuestra sociedad occidental tienen por función esencial garantizar la seguridad de sus miembros y la educación de los hijos. Éstos adquieren en ella el lenguaje, las costumbres y las tradiciones de su grupo. Mediante el juego de la imitación y de la identificación con los padres, elaboran su personalidad, forman su carácter y pasan del egoísmo al altruismo. La familia es necesaria para el desarrollo del niño, pero la calidad de éste depende del valor de aquélla"¹⁴⁶

La familia, el Estado y la sociedad tienen el deber de garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de su desarrollo, pero es la familia el medio idóneo para asegurar un sano desarrollo, teniendo además el rol primario y preponderante en la garantía de sus derechos.¹⁴⁷

En el Salvador, la familia tiene serias dificultades para asumir ese rol de protección; el estrés por garantizar el sustento diario, el entorno social, y la misma recomposición de la estructura familiar son factores que inciden en la adopción de patrones culturales violentos. Se suma a ello la negligencia de algunos padres y madres en el cumplimiento de los deberes de asistencia económica y el abandono emocional. Una política social fuerte es esencial para apoyar a las familias en la superación de las problemáticas a pesar del

¹⁴⁶ SILLAMY, N. (1969) Dictionnaire de la Psychologie. Paris: Librairie Larousse. Trad. De J. Ferrer Aleu (1974). Diccionario de Psicología. Cuarta edición. Plaza & Janes: Barcelona, pág. 128

¹⁴⁷ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia, diciembre 2013.

estrés económico, social y psicológico que enfrentan. Esto significa incremento en mecanismos de protección social para las familias, la participación en programas de salud sexual reproductiva y lo estratégico en la atención de la salud en los primeros años de vida, la implementación de programas sociales con métodos de crianza basados en el afecto que fomenten los valores de tolerancia y respeto, y la resolución alternativa a conflictos.

A lo largo de la historia y según los diferentes contextos la estructura familiar ha ido modificándose en función de diversos intereses, así que esta dimensión estaría muy relacionada con lo que conocemos tradicionalmente con el nombre de modelos familiares. Apoyándonos en las diferentes estructuras de familia que ofrece Gimeno (1999), Musita (1998), Valdivia (1999) y en la que coinciden otros autores, ofrecemos la siguiente tabla en la que se puede apreciar algunas de las estructuras más conocidas que adopta la familia, desde el criterio que se considere: en función del tipo, cantidad y organización de los miembros que la conforman, según lugar de residencia, línea de ascendencia o nivel de proximidad familiar¹⁴⁸. Veamos:

¹⁴⁸Zeledón Ruiz, María del Pilar." La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág617-618

Estructuras más conocidas que adopta la familia		
Criterios	Estructura	Descripción
En función del tipo, cantidad y organización de miembros	Familia nuclear o conyugal	Constituida por el esposo, la esposa y los hijos no adultos.
	Familia monoparental	Se genera como consecuencia de la viudedad, separación conyugal o como una forma elegida por mujeres (o en casos poco frecuentes por hombres) que desean compartir sólo los hijos y el trabajo, prescindiendo de la relación estable con el hombre (o con la mujer), bajo el supuesto de una mayor libertad y al margen de la tradicional "mala imagen" de madre (padre) soltera (o).
	Familia extensa	Refleja la máxima proliferación del conjunto familiar, tanto a nivel vertical (número de generaciones representadas idealmente) como horizontal (número de hermanos de un sexo dado, más sus cónyuges representados en cualquier nivel generacional)
	Familias polinucleares	La conforman el padre de familia que debe atender económicamente además de su hogar actual, aquel otro hogar monoparental dejado tras el divorcio o la separación, o a hijos engendrados fuera del matrimonio.
	Familia troncal	Definición propuesta por el sociólogo Frédéric Le Play, en el siglo XIX bajo el término Famillesouche. En este tipo de familia uno de los hijos (o hijas) se casa y continúa viviendo con sus padres mientras

Estructuras más conocidas que adopta la familia		
Criterios	Estructura	Descripción
		éstos vivan, y todos los demás hijos e hijas, cuando se casan, ingresan en otros sistemas familiares o establecen los suyos propios.
	Homoparental o parejas de hecho	Conformada por una pareja homosexual, con uno o varios hijos(s). Existe cierta incertidumbre en relación al papel que podría jugar la carencia de uno de los papeles paternos en el funcionamiento de la familia y en la configuración del género de sus propios hijos. (un debate abierto entre posiciones más conservadoras y otras más liberales).
Según lugar de residencia	Patrilocal	La que se instala en el domicilio del padre del esposo.
	Matrilocal	La que se instala en el domicilio del padre de la esposa.
	Neolocal	La que se instala en un nuevo lugar de residencia
Según la línea de ascendencia	Patriarcal	Se asume la línea de ascendencia del padre.
	Matriarcal	Se asume la línea de ascendencia de la madre.
	Abuncular	Se asume la línea de ascendencia por el hermano de la madre (tío materno).
Según el nivel de proximidad familiar	Familia en sentido próximo	Predomina el parentesco de primer grado y la cohabitación.
	Familia de límites ampliados	Incluye familiares de segundo o tercer grado, seleccionados en función de los vínculos afectivos y frecuencia de relación.

Estructuras más conocidas que adopta la familia		
Criterios	Estructura	Descripción
	Parientes	Se consideran en función de la relación de parentesco, interacción y relaciones afectivas poco estrechas.

Cuadro Algunas de las estructuras que adopta la familia en función del tipo, cantidad y organización de los miembros, lugar de residencia, línea de ascendencia, nivel de proximidad.

Según la Constitución de El Salvador, la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico (art. 32). Es importante destacar que la Constitución es explícita en establecer algunos aspectos legales en favor de la familia y sus miembros.

Entre ellos, se establece que el Estado debe regular las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos/as, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas. También crear las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad; regular las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer (art. 33); crear las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia (art. 34); proteger la salud física, mental y moral de los/as menores; y garantizar el derecho de éstos/as a la educación y a la asistencia.

Además, se establece que la conducta antisocial de niñas, niños y adolescentes que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico

especial (art. 35) y se regula la situación de hijas e hijos que han nacido fuera del matrimonio o han sido adoptados/as, pues establece que tienen iguales derechos frente a sus padres y madres.

Es obligación de éstos/as darles protección, asistencia, educación y seguridad (art. 36). No obstante, a pesar de la importancia que la familia tiene para el Estado salvadoreño, este no ofrece condiciones para que la familia cuente con los medios de vida necesarios para asegurar el bienestar integral (emocional y material) de sus miembros. Puesto que, como se ha mencionado, la situación de violencia intrafamiliar es preocupante, y el Estado está llamado a regular dichas relaciones, es importante contar con mecanismos que contribuyan a superar dicha situación.

Actualmente se tiene un marco regulatorio sobre la violencia en contra de las mujeres —la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres—, que aborda directamente la situación de violencia intrafamiliar que viven niñas y niños miembros del hogar. Según el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), esta ley trasciende la violencia en el hogar, abarcando otros escenarios, y está especialmente formulada (como su nombre indica) para proteger a las mujeres de cualquier edad de todo tipo de violencia²⁹. Adicionalmente, niñas, niños y adolescentes están protegidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y por la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Sin embargo, no existe una ley sobre paternidad responsable.

Aunque la Constitución y la LEPINA establecen igualdad de deberes para padres y madres y el derecho de las niñas y niños a conocer y crecer en familia, no determina la obligatoriedad de paternidad, pese a que el abandono de niños

y niñas, especialmente por parte del padre, resulta alarmante en el país. Así lo muestran los datos de la EHPM 2013, ya que un 37% de niñas, niños y adolescentes dice vivir sin alguno o sin ambos padres. La razón principal es abandono del padre.¹⁴⁹

La coexistencia de una o más generaciones dentro de la cultura familiar permitiría también, centrar la atención en la calidad de las relaciones que se establecen dentro de la misma, en cómo se preparan a sus miembros más jóvenes para la inserción en la sociedad, pues la familia al darle vida a las nuevas generaciones, también es responsable de crear las condiciones para que éstas sobrevivan en contextos socio-culturales más optimizadores, no sólo procurar su bien-estar, sino también su estar-bien, según la inspiración aristotélica¹⁵⁰

Es así como la cultura familiar se convierte en un escenario fundamental para el desarrollo de las nuevas generaciones, al integrar en su unidad, la diferencia y la diversidad que favorece la transferencia de las mejores experiencias, conocimientos, tradiciones, valores y actitudes acumuladas por las distintas generaciones en el devenir histórico, como la más rica dote que se puede otorgar a las nuevas generaciones.¹⁵¹

Si en la cultura familiar se favorece el diálogo, la argumentación, la participación, el consenso, la justicia en el reparto equitativo de los roles, la solidaridad y apoyo entre sus miembros, de seguro su aporte será verdaderamente significativo para la vivencia democrática, pero si no ocurre

¹⁴⁹ Informe de situación de la niñez y adolescencia, UNICEF El Salvador 2014 pág. 41

¹⁵⁰ Citada por ALTAREJOS et al (2004:22)

¹⁵¹ Zeledón Ruiz, María del Pilar. "La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág. 28

de esta manera, poco o nada se podría esperar. En este sentido, Vilanou¹⁵² (2004) sostiene, sensibilizar a los padres y madres de familia sobre este cambio de paradigma no es tarea fácil, sin embargo podemos apoyarnos en algunos mecanismos que los mismos expertos han señalado como posibles vías de acceso a los progenitores para orientarles en la tarea formadora de sus hijos(as). Algunos de estos mecanismos han sido fruto de su misma experiencia como padres/madres y otros los han recogido de su participación en proyectos de investigación, acción social, desempeño administrativo y docente, por lo que se puntualizan estas sugerencias de seguido¹⁵³:

a) Espacios de encuentro participativos. Analizar temas, problemas, preocupaciones o situaciones familiares, en donde la formación de los niños sea un elemento prioritario, generará un ambiente de interés propicio para dialogar y compartir, dentro o fuera de la escuela.

b) Convertir el malestar de los padres en comprensión de las situaciones familiares. Señala la necesidad de trasladar esas preocupaciones a la búsqueda de soluciones conjuntas, donde la reflexión que se genere permita a los progenitores verse reflejados y se concienticen de las posibles causas de ese malestar.

c) Imaginar nuevas formas de hacer TV. El diseño y producción de nuevos programas televisivos que logren atraer a la audiencia para generar una reflexión crítica sobre las formas de actuación parental y sus consecuencias en la educación de las nuevas generaciones, es un mecanismo que podría ser

¹⁵²VILANO, C. (2004). La formación entre la tradición y la diferencia: humanismo, hermenéutica y diálogo.

¹⁵³Zeledón Ruiz, María del Pilar. "La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág.659

de gran utilidad, sobre todo por los alcances que tiene y los efectos colaterales que genera.

La red de escuelas para trabajar con las familias. La gran mayoría de los padres están congregados alrededor de un centro educativo que tiene como principal tarea colaborar en la formación de sus hijos, por lo tanto, aprovechar este espacio de encuentro es una vía posible y eficaz para favorecer aprendizajes éticos en los pequeños a partir del apoyo familiar.

Orientar a los padres en la formación integral de sus hijos. Algunos de los expertos coincidieron en la necesidad de ofrecer orientación a los progenitores para que ellos eduquen integralmente a los chicos. Por lo general, padres y madres manifiestan una preocupación excesiva por el ámbito intelectual y social, pero escasamente por la dimensión estética, afectiva y ética, por lo que resulta necesario conciliar ambas esferas.

Seminarios para padres/madres. Nucci, al igual que varios de los expertos, menciona la importancia de organizar seminarios para padres/madres con la asistencia de un experto para tratar tema(s) de interés parental.

Curso de Psicología Evolutiva este tipo de estrategia, podría condensarse en algunas temáticas que le permitan al padre y a la madre conocer más de cerca a su hijo/a, sus características, necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, formas de educar sus competencias.

h) Trabajo con pediatras. Orientar a los padres sobre la mejor manera de educar las primeras manifestaciones éticas de los pequeños (correcto-incorrecto permitido-prohibido), es un apoyo necesario en este inicio de la

tarea como primeros formadores de sus hijos/as. La forma de tratar al niño, la tonalidad de las palabras, la claridad de las argumentaciones, la disposición para acompañarle en los distintos momentos del día que les sean factibles, son tan solo algunos de los consejos que podrían enriquecer tertulias que se generan en estas consultas médicas.

Principales elementos que hacen de la cultura familiar un escenario propicio donde los pequeños(as) pueden encontrar las condiciones que favorecen el desarrollo de las diferentes dimensiones éticas:¹⁵⁴

- a) Considerar al niño(a) como persona, con capacidad para asumir criterio, responsabilizarse de sus actos y desempeñar funciones como miembro activo dentro del grupo familiar. El niño (a) no es un adulto en miniatura, pero tampoco es una "tabla rasa", pues posee una serie de capacidades, habilidades y competencias cognitivas, afectivas, sociales que están deseosas de desarrollarse mediante la participación guiada de un adulto o de un par más capacitado¹⁵⁵

- b) El afecto incondicional que recibe el niño(a) se convierte en un elemento fundamental dentro del proceso de construcción de su personalidad ética. El cariño de los padres no puede estar sujeto a unas formas determinadas de actuación, es un canal que siempre debe estar abierto para verter apoyo, estímulo y atención al pequeño(a). Sentirse amado y aceptado tal como es, sin requisitos previos, contribuye al

¹⁵⁴Zeledón Ruiz, María del Pilar." La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág. 649

¹⁵⁵ Al respecto, resultan de especial interés las aportaciones de Piaget (1977), Vygotsky (1931/1995), Rogoff (1990) y Gardner (1995), entre otros estudios.

fortalecimiento de su autoestima y permite un equilibrio emocional que beneficia todo su desarrollo.

- c) La confianza que se le proporciona al otorgarle algunas responsabilidades contribuye también a su seguridad personal y a su autonomía.
- d) Una cierta regularidad en la organización cotidiana y en la actuación de los distintos miembros que participan dentro del grupo familiar. La estabilidad se desprende de factores como una situación económica y laboral que permita la satisfacción básica de las necesidades de alimentación, vivienda, vestido, educación y descanso, que ofrezca posibilidades para concretar espacios de encuentro en el que se compartan momentos para que las personas puedan dialogar, se conozcan, expresen sus sentimientos, escuchen sus inquietudes, apoyen sus iniciativas y disfruten de su compañía.
- e) Tener claras algunas pautas y normas dentro del hogar le ayuda al pequeño a establecer los límites necesarios para desempeñarse con seguridad, estaríamos hablando entonces de una cierta disciplina democrática, inductiva¹⁵⁶
- f) Una conducta moral reflexiva por parte de los padres se convierte en un elemento fundamental para potenciar el desarrollo de la

¹⁵⁶ Las técnicas de inducción junto con el apoyo emocional (afecto, aceptación y reconocimiento de los padres) se convierten en un incentivo eficaz para ayudar al niño (a) a crecer con un alto nivel de autoestima y un eficiente autocontrol que le permite adaptarse con facilidad a las diferentes situaciones. Así, la combinación de la disciplina parental inductiva y el apoyo posibilita la formación de niños autocontrolados y estables psíquica y socialmente. (Cfr. Rollins y Thomas, 1979; Musitu y Gutiérrez, 1990; citados en Musitu, 1998).

personalidad ética. No sólo a partir de los 5-6 años el niño(a) escucha y ve a sus padres, ya desde antes percibe, observa e interpreta los gestos y palabras de cada uno de los miembros de la familia que le acompañan.

A la par de estos elementos potenciadores encontramos una serie de componentes que inhiben la construcción de la personalidad ética de los niños(as).

Situaciones extremas como sería: el abandono de su familia, la deficiencia mental de los padres o un ambiente familiar desestructurado, la falta de afectividad hacia el niño(a), los modelos de crianza autoritarios en el que la voz del padre o de la madre se impone arbitrariamente sobre el resto de la familia, los temores que se desprenden de estas actitudes, las inhibiciones, las falsas apariencias para disimular lo que realmente se siente y se piensa, los modelos sumamente permisivos que se manifiestan en una desatención desmedida o en una sobreprotección abrumadora, la falta de habilidades comunicativas de muchos padres y madres de familia, se convierten en elementos que atrofian este proceso.¹⁵⁷

El contenido que se explica, la forma en cómo se argumenta, el tono con que se expresa, los gestos, ademanes y silencios que se hacen, pueden o no favorecer la comprensión crítica moral del niño ante determinadas situaciones que por su edad y madurez no puede entender claramente. De esta manera, los mensajes explícitos o implícitos que se manifiestan en estas actitudes comunicativas le permiten al niño(a) hacer un abordaje objetivo y preciso para

¹⁵⁷ Zeledón Ruiz, María del Pilar." La cultura familiar en los procesos de configuración de la personalidad moral de los niños y niñas de 5-6 años: hacia la construcción de una ciudadanía democrática" pág. 650.

¹⁵⁷Idem

orientarse en la comprensión de su entorno. Si no se dispone del tiempo y la tranquilidad necesaria para establecer este tipo de espacios comunicativos, será difícil encontrar al otro (mi hijo, mi pareja, mi padre, mi madre) y compartir con él(los) o ella(s), los más diversos sentimientos, ilusiones, intereses, necesidades y expectativas que ayudarán a consolidar la cultura familiar y generar un ambiente acogedor que permita sentirnos bien con nosotros mismos y con nuestros seres queridos más cercanos.¹⁵⁸

Los resultados de la consulta¹⁵⁹ para la elaboración de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, evidencian que uno de los principales problemas que afectan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es la desintegración familiar a causa de la migración de alguno o de ambos padres, situación que también fue identificada como una de las principales problemáticas que afectan a la niñez, por las personas adultas consultadas en once de los catorce departamentos del país. Por su parte, las niñas, niños y adolescentes expresaron que preferían enfrentar las condiciones de pobreza – pasar hambre - a tener que estar separados de ellos.¹⁶⁰

El fenómeno migratorio ha provocado la separación de muchas familias salvadoreñas dado que el padre, la madre o ambos, en la búsqueda de mejores condiciones de vida han dejado a sus hijas e hijos a cargo de otras personas que asumen el cuidado y la crianza, siendo éstas por lo general, las tías, abuelas, hermanas, primas y primos, u otros miembros de la familia. Estas

¹⁵⁸Idem.

¹⁵⁹ Realizada por el CONNA entre junio 2012-abril 2013 con una metodología ampliamente participativa a nivel nacional. Puede consultarse en Informe sobre el estado de situación de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador, 2013. Apartado 2 Metodología.

¹⁶⁰ Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Informe sobre el estado de situación de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador, 2013. El Salvador, 2014. Pág. 129; 132. También en base de datos de testimonios escritos de niñas y niños consultados a nivel municipal.

personas asumen la responsabilidad de conducir el desarrollo de uno de los periodos más importantes en la vida de una persona: la niñez y la adolescencia, etapa en la que se suceden transformaciones biológicas, psicológicas, sexuales y sociales en la vida de todo ser humano.¹⁶¹

El Estado salvadoreño reconoce que el fenómeno de la migración de niñas, niños y de adolescentes responde a una multiplicidad de factores sociales y económicos de carácter estructural, entre las principales causas cabe mencionar: la reunificación familiar, la falta de oportunidades y condiciones de pobreza en su entorno y el contexto de violencia social, que se traduce en amenazas hacia su integridad personal e inseguridad en el ámbito local, entre otras consideraciones.¹⁶²

1. La protección familiar.

Los niños y las niñas participantes en la consulta¹⁶³ opinan que el principal problema que enfrentan al interior de la familia es el maltrato infantil ejercido principalmente por su figura paterna, seguido de su mamá y de los demás miembros de la familia. El segundo problema identificado es la violencia intrafamiliar, la cual califican como malas relaciones entre su papá y mamá, expresando que les pone triste ver que se peleen o que su padre golpee a su mamá. Adicionalmente, enfrentan violencia sexual, la cual consiste en

¹⁶¹ informe ejecutivo sobre la situación de niñas, niños y adolescentes salvadoreños migrantes acompañados y no acompañados Consejo nacional de la Niñez y adolescencia, CONNA, pág. 7

¹⁶² AFAN consultores; FUNDAUNGO. Migración Internacional, niñez y adolescencia en El Salvador. Octubre, 2011. Pág. 73-75. Investigación que se llevó a cabo a solicitud del Vice Ministerio para los salvadoreños en el Exterior.

¹⁶³ Consulta sobre principales vulneraciones a los derechos de protección, realizada por el CONNA, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia en el año 2013.

tocamientos, frases inapropiadas para su edad, exposición a la pornografía y, en algunos casos, violación.¹⁶⁴

Identifican, además, en forma clara y contundente, la falta de recursos económicos como un aspecto que limita la realización de sus derechos, motivo por el cual algunas niñas y niños tienen que trabajar.¹⁶⁵

En el ámbito educativo, lo que más les afecta son las inasistencias a clases, debido a que sus padres les asignan tareas dentro de la casa o los mandan a vender, otra razón que justifica su ausencia es porque la escuela queda lejos o por falta de dinero para el transporte.¹⁶⁶

El segundo problema que enfrentan, es el maltrato y la violencia al interior de la escuela, ocurren constantes peleas entre los niños y niñas de la misma edad y con los mayores.

2. La Sociedad.

La sociedad salvadoreña está concebida en función de la satisfacción de las necesidades de las personas adultas, por lo que debe priorizarse en la gestión de procesos educativos, formativos y de sensibilización en derechos de los NNA, dirigidos a la población en general, que permita a la sociedad interiorizar y hacer efectivo el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia.¹⁶⁷

¹⁶⁴ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia de El Salvador, 2013.

¹⁶⁵Idem

¹⁶⁶Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador

¹⁶⁷ Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la niñez y adolescencia de El Salvador, 2013.

Estrategias de divulgación para la promoción del buen trato, y el desarrollo de programas que abonen a una cultura de paz y tolerancia a toda la población son desafíos de primer orden. Campañas que promuevan normas de convivencia pacífica, la no violencia y la equidad de género son alternativas con impacto positivo si tienen un carácter permanente. ¹⁶⁸

El trabajo que ya desarrollan las organizaciones de la sociedad civil a través de los programas con niñas, niños y adolescentes NNA deberá priorizar la formación en derechos humanos, y la generación de capacidades que les permitan ser protagonistas de su propio desarrollo. ¹⁶⁹

El sector empresarial es clave, no solo en la creación, el fortalecimiento de programas orientados a una cultura de derechos, sino para la adecuación misma de este enfoque al interior de sus estructuras que deberán garantizar los derechos de sus trabajadores y de sus familias.

¹⁶⁸ Ídem

¹⁶⁹ Ídem

CAPITULO IV.

Entrevistas a informantes clave.

La técnica de la investigación documental y el muestreo no probabilístico, intencional o selectivo (conocido como entrevistas a informantes claves) ha sido empleado en esta investigación. (En el apartado de anexos se encuentran las entrevistas completas).

Personas entrevistadas:

Dr. Alberto Anaya Presidente de la Red Hemisférica de Parlamentarios y ex parlamentarios por la Primera Infancia.

Magistrado Alex Marroquín, Cámara especializada de Niñez y Adolescencia.

Diputada por el parlamento Centroamericano y gestora principal de la Red de Educación Inicial y Preescolar de El Salvador REINSAL Licda. Blanca Flor Bonilla.

Ingeniero José Luis Sanabria, representante de la Sociedad Civil en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de El Salvador CONNA.

Resultados consolidados de las entrevistas:

En las entrevistas se realizaron preguntas específicas sobre el conocimiento de los y los informantes claves sobre la primera infancia, siendo todas personas conocedoras del grupo etario y su importancia.

Se destaca la relación de un Estado de Derecho con aquel donde se respetan y garantizan los Derechos Humanos, sobre todo la relación de la protección integral de la primera infancia con un Estado de Derecho, retomando además la importancia de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño como Estado y la adecuación que esta tuvo a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en nuestro país.

1. ¿Qué es Estado de Derecho?

Dr. Alberto Anaya: es aquella institución que cuenta con una Constitución como norma suprema de leyes y es aquel donde se reglamenta la convivencia y formación de los ciudadanos.

Magistrado Alex Marroquín: él define que es una organización política con mecanismos de tolerancia, pluralismo donde la institucionalidad funciona los funcionarios asumen su rol. El estado es ese ente jurídico cuya finalidad es garantizar el ejercicio de los Derechos de todos.

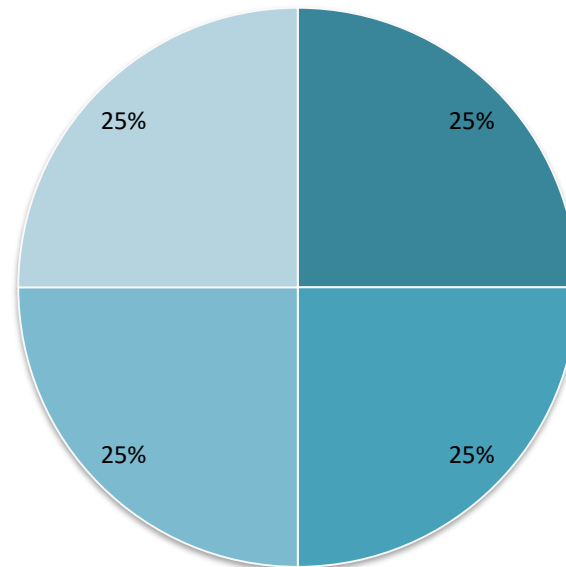
Licda. Blancaflor Bonilla: un Estado de Derecho es aquel donde existe un acceso pleno de los Derechos Humanos sin distinción.

Ing. José Luis Sanabria: aquel donde existe respeto a los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción de características individuales

Pregunta número uno ¿Qué es Estado de Derecho?				
Respuestas	Es aquella institución que cuenta con una Constitución como norma suprema de leyes y es aquel donde se reglamenta la convivencia y formación de los ciudadanos.	Es una organización política con mecanismos de tolerancia, pluralismo donde la institucionalidad funciona.	Es aquel donde existe un acceso pleno de los Derechos Humanos sin distinción.	Es aquel donde existe respeto a los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción de características individuales.
Nombres				
Dr. Alberto Anaya	✓			
Magistrado Alex Marroquín		✓		
Licda. Blancaflor Bonilla			✓	
Ing. José Luis Sanabria				✓
Subtotal	25%	25%	25%	25%
Total	100%			

¿Qué es Estado de Derecho?

- Es aquella institución que cuenta con una Constitución como norma suprema de leyes y es aquel donde se reglamenta la convivencia y formación de los ciudadanos.
- Es una organización política con mecanismos de tolerancia, pluralismo donde la institucionalidad funciona.
- Es aquel donde existe un acceso pleno de los Derechos Humanos sin distinción.
- Es aquel donde existe respeto a los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción de características individuales.



2. ¿Cuál es la Importancia de la Protección integral a la Primera Infancia?:

Dr. Alberto Anaya: Garantizar los Derechos Humanos es un deber de los Estados que han firmado en el Marco de la ONU la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 y están obligados a garantizar los Derechos del niño en el ámbito de salud, nutrición y Seguridad Familiar. El Estado está obligado a atender e integrar a la Primera infancia para contribuir a la formación de ciudadanos más productivos y con potencialidades biopsicosociales. Ciudadanos que garantizarán el respeto al marco legal y contribuirán al desarrollo económico-social de su país.

Magistrado Alex Marroquín: menciona que debe garantizarse un ejercicio efectivo de Derechos para la construcción de ciudadanía, el ciudadano ejerce en forma efectiva sus derechos y debe promoverse la participación ciudadana desde la Primera Infancia ya que contamos con un 40 a 41% de niñas, niños y adolescentes excluidos y poseemos una democracia endeble, primitiva. Los ciudadanos deben participar en igualdad en el desarrollo con acceso a: vivienda, nutrición, educación. La persona desde los cero años inicia un proceso de inserción en el ámbito político y social. Una de las características de la Democracia es contar con altos niveles de participación que deben generarse desde la Primera Infancia.

Responsabilidad de la familia: menciona que los ciudadanos tienen obligaciones y derechos de apoyar a sus hijas e hijos dando alimentación, protección, educación y la posibilidad de una vida sin maltrato ni descuidos.

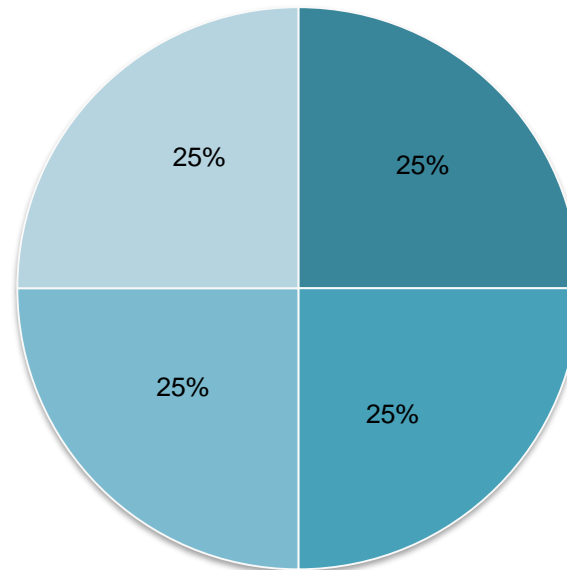
Licda. Blancaflor Bonilla: es la edad con más importancia del Ser Humano desde los Primeros mil días considerando que el cerebro se continúa construyendo, todos los otros órganos vienen completos desde el nacimiento, pero el cerebro no y esto se realiza a partir de los estímulos del entorno de la niña o niño. De los 0 a los tres años es la etapa más determinante del ser humano y a los 7 – 8 años se han construido un 90% el cerebro hasta llegar a su maduración a los 24 años aproximadamente. Por lo que es imprescindible convencer a los Estados en que trabajen en programas dirigidos a la Primera Infancia por su impacto para lograr consolidar un status de vida de bienestar desde edades tempranas.

Ing. José Luis Sanabria: menciona que es el primer nivel y es el más importante en el que se basa el Estado de Derecho ya que se fundamenta la vida para cumplir un Estado de Derecho hay que tener clara la importancia de la manera en que estamos contribuyendo a formas de relación no violentas. Según las características de El Salvador hay mucha migración lo que implica alejamiento de las familias y deberían de existir condiciones de vida dignas en nuestro país; deberá plantearse un Sistema de Protección Integral que visibilicen aspectos como la migración para contribuir a fortalecer el desarrollo de niñas y niños para poder parar las formas violentas en las que vivimos.

Pregunta número dos: ¿Cuál es la Importancia de la Protección integral a la Primera Infancia?:				
Respuestas	Garantizar los Derechos Humanos es un deber de los Estados que han firmado en el Marco de la ONU la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.	Garantizar un ejercicio efectivo de Derechos para la construcción de ciudadanía desde la Primera Infancia.	Es la edad con más importancia del Ser Humano desde los Primeros mil días.	Es el primer nivel y es el más importante en el que se basa el Estado de Derecho.
Nombres				
Dr. Alberto Anaya	✓			
Magistrado Alex Marroquín		✓		
Licda. Blancaflor Bonilla			✓	
Ing. José Luis Sanabria				✓
Subtotal	25%	25%	25%	25%
Total	100%			

¿Cuál es la Importancia de la Protección integral a la Primera Infancia?

- Garantizar los Derechos Humanos es un deber de los Estados que han firmado en el Marco de la ONU la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.
- Garantizar un ejercicio efectivo de Derechos para la construcción de ciudadanía desde la Primera Infancia.
- Es la edad con más importancia del Ser Humano desde los Primeros mil días.
- Es el primer nivel y es el más importante en el que se basa el Estado de Derecho.



Los resultados de las entrevistas realizadas indican que los y la informante clave consideran que si existe una indudable relación del estado de Derecho con el respeto a los Derechos Humanos y el Estado está obligado a garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos de niñas y niños desde la primera infancia. Vinculando las obligaciones al ratificar la Convención de los Derechos del Niño y la niña, garantizar un ejercicio efectivo de la ciudadanía desde la primera infancia y como un nivel determinante tanto para el desarrollo humano considerando los primeros mil días de vida en los que el Estado de Derecho debe iniciar ese cumplimiento y garantía del ejercicio de Derechos.

CAPITULO V. Conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones.

1. La protección Integral de la primera infancia salvadoreña contribuye a la consolidación del Estado Salvadoreño como un Estado de Derecho ya que mientras en El Salvador existan niñas y niños de primera infancia con protección integral de sus Derechos Humanos; se contribuye a la consolidación del Estado de Derecho y así mismo se fortalece la consolidación de la democracia.
2. Nuestro país ha experimentado importantes logros en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, el marco normativo ha avanzado positivamente, con la aprobación de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA), con la elaboración y aprobación de la Política Nacional para la Protección Integral de la

Niñez y Adolescencia (PNPNA), en 2013, su Plan de Acción y con la instalación de 15 Juntas Departamentales de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, los comités Locales de derechos de niñez y adolescencia en el ámbito local y la creación de juzgados y cámaras especializados en derechos de niñez y adolescencia.

3. Es necesario el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y articulación interinstitucional para la implementación del creciente y avanzado marco normativo; la eliminación de barreras económicas que se presentan principalmente a la población en situación de pobreza y exclusión; la modificación de normas sociales y creencias que estigmatizan e inciden en la vulneración de los derechos de la niñez; y la prevención de la violencia en todas sus formas siendo más efectiva su prevención desde la primera infancia en el ámbito local y el entorno familiar.
4. Al Estado salvadoreño se le presenta como desafío el cambio de paradigma de la Doctrina de la Situación Irregular a una de Doctrina de Protección Integral, todas las instituciones deben permanentemente contribuir a ese cambio de paradigma. La atención y protección integral a la Primera Infancia deberá posicionarse en los próximos años como prioridad absoluta en la agenda nacional de El Salvador, como una deuda histórica en el cumplimiento a los derechos humanos de este grupo etario.
5. Tanto las instituciones gubernamentales, no gubernamentales deben de cambiar sus prácticas convencionales de situación irregular y del modelo tutelar a prácticas de la Doctrina de Protección Integral.

Recomendaciones.

1. Es necesario construir una agenda de país, desde los diferentes órganos del Estado Legislativo, velando por aprobación de leyes a favor de la niñez desde la primera infancia para su protección integral; el Ejecutivo a través de sus diferentes ministerios que implementen proyectos, programas y acciones desde la primera infancia como una deuda histórica en el cumplimiento a los derechos humanos de este grupo etario, contribuyendo de esta manera a la consolidación del Estado de Derecho y la Democracia.
2. Es recomendable un presupuesto nacional para proyectos, planes y políticas nacionales, considerando los avances en el marco normativo y el presupuesto que este requiere para su funcionamiento para contribuir a la consolidación del Estado de El Salvador como un verdadero Estado de Derecho desde los gobiernos locales, instancias departamentales y nacionales, considerando también que en el año 2013 fue firmado por el Pacto para la inversión en primera infancia, impulsado por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador y que es de carácter intersectorial e interinstitucional.
3. Se recomienda a las autoridades de la Universidad de El Salvador incorporar como ejes transversales los Derechos Humanos con énfasis en el tema de Derechos Humanos de niñez y adolescencia con especial atención a la Primera Infancia en cuanto a su trascendencia en el desarrollo humano y el cumplimiento de los Derechos Humanos y consolidación de la Democracia para contar con los argumentos que desde la Academia

contribuyan a su visibilización en la participación activa de niñas y niños para lograr una Democracia Real, así como el estudio y difusión de los diferentes esfuerzos que desde el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Secretaría Técnica de la Presidencia, el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, CONNA el Instituto Salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia ISNA, diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil organizada realizan.

4. Se recomienda al Estado salvadoreño asumir el reto del cambio de paradigma de la Doctrina de la Situación Irregular a una de Doctrina de Protección Integral en todos sus niveles.
5. Se recomienda a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales trabajar por difundir un cambio de prácticas convencionales que históricamente pertenecen a la Doctrina de la Situación Irregular y asumir el nuevo paradigma de la Doctrina de Protección Integral.

ANEXOS

Anexo 1 Entrevistas con informantes claves.

- A. Entrevista con el Dr. Alberto Anaya Presidente de la Red Hemisférica de Parlamentarios y ex parlamentarios por la Primera Infancia, Monterrey, México noviembre 2015.

La Red Hemisférica de Parlamentarios y ex parlamentarios por la Primera Infancia surge a partir de reuniones internacionales de legisladores, en el año 2011, las primeras reuniones se desarrollaron en el Distrito Federal de México el 22 y 23 de septiembre de y otras en Puebla del sostenidas el 24 y 25 de

octubre del mismo año. Cuenta con un Estatuto de XV Capítulos y 65 Artículos aprobado el 25 de octubre de 2011, en Puebla, México.

Es un movimiento hemisférico de parlamentarios de los países de las Américas quienes con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos y la Fundación Bernard van Leer, buscan impulsar acciones de abogacía, sensibilización y cumplimiento de derechos a favor de la primera infancia, desde las políticas públicas y leyes de sus respectivos países, hasta presupuestos adecuados que consoliden a futuro un compromiso conjunto por la atención integral de los niños de las Américas, sobre todo los más excluidos.

Su objetivo fue promover e instalar un movimiento hemisférico de legisladores a favor de la Primera Infancia que impulse un proceso de abogacía, sensibilización y comunicación social, en torno a la atención Integral de calidad para todos los niños y niñas desde la gestación hasta los tres años.

En la entrevista sostenida con el Dr. Alberto Anaya se abordó como primer aspecto el Estado de Derecho. Para el Dr. Anaya es aquella institución que cuenta con una Constitución como norma suprema de leyes y es aquel donde se reglamenta la convivencia y formación de los ciudadanos.

El menciona que sin embargo en los países subdesarrollados se puede dar el caso de los llamados Estados fallidos a veces por conflictos de guerra civiles, a veces por crimen organizado y la corrupción, chantajes y amenazas permiten que se aplique el marco jurídico vigente. En el pasado se puede ejemplificar como un Estado fallido a Colombia, México en muchas regiones cae en el supuesto de Estados Fallidos.

Sobre la importancia de la protección integral de la Primera infancia el Dr. Anaya expresa que garantizar los Derechos Humanos es un deber de los

Estados que han firmado en el Marco de la ONU la Convención de los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 y están obligados a garantizar los Derechos del niño en el ámbito de salud, nutrición y Seguridad Familiar. El Estado está obligado a atender e integrar a la Primera infancia para contribuir a la formación de ciudadanos más productivos y con potencialidades biopsicosociales desde la concepción, hasta los ocho años, ciudadanos que garantizarán el respeto al marco legal y contribuirán al desarrollo económico-social de su país.

En cuanto a la responsabilidad de la familia menciona que los ciudadanos tienen obligaciones y derechos de apoyar a sus hijas e hijos dando alimentación, protección, educación y la posibilidad de una vida sin maltrato ni descuidos.

Recopilando información sobre la Red Hemisférica de Parlamentarios y ex parlamentarios por la primera Infancia encontramos algunos de sus integrantes:

Redes de legisladores por la Infancia participantes:

México - Red por los derechos de la infancia

Nicaragua - Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabaja con la Niñez y la Adolescencia (CODENI)

Panamá -El Instituto para el Desarrollo de la Mujer y la infancia.

Perú -Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño (GIN)

Paraguay - Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)

Uruguay - Comité de los Derechos del Niño

Venezuela - Coalición de Entidades por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Asociación Manos por la niñez y adolescencia
Mercosur -Asociación Internacional de Jueces de Infancia y Juventud.
Varios Países - Red Latinoamericana y caribeña por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (REDLAMYC)
Argentina - Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores. - Legisladores por la Infancia - Foro de legisladores provinciales - Empresas por la Infancia - Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia.
Brazil -ANCED - Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente Chile -La Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud.
Colombia - Alianza por la niñez colombiana.
Costa Rica - Defensa Internacional de los Niños (DNI-Costa Rica.)
Ecuador -A ANCED - Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente Guatemala - CIPRODENI
Honduras - Red de Instituciones por los Derechos de la Niñez (COIPRODEN)

Parlamentos:

Parlamento Latinoamericano PARLATINO

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación

Parlamentari@s por la Educación PARLARED

Programa Regional de Gestión de la Educación

Parlamento de la Mercosur

Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología y Deporte

Parlamento Centroamericano PARLACEN

Comisión de Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología

Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia

Parlamento Andino

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación
Cámara de diputados y Senados de los Países.



Fotografía número 1 de izquierda a derecha María de los Ángeles López Merino entrevistando a Dr. Alberto Anaya.

B. Entrevista con el Magistrado Alex Marroquín, Cámara especializada de Niñez y Adolescencia, El Salvador, abril 2015.

En la entrevista con el magistrado Marroquín se consultó sobre ¿Qué es un Estado de Derecho? Y él define que es una organización política con mecanismos de tolerancia, pluralismo donde la institucionalidad funciona los funcionarios asumen su rol. El estado es ese ente jurídico cuya finalidad es garantizar el ejercicio de los Derechos de todos.

El magistrado considera que el Estado de El Salvador es un espectro de un Estado Legal que ha evolucionado ya que no se puede hablar de un Estado Constitucional de Derecho ya que en este existe un ejercicio efectivo de Derechos y existen parámetros para identificarlo que nuestro Estado no cumple al encontrarse en la transición de un Estado Legal puro de Derecho a un Estado Legal y Constitucional de Derecho.

En el Estado de El Salvador la institucionalidad no funciona a criterio del magistrado Marroquín, ya que esta institucionalidad no funciona conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales, no se respetan los Derechos y estamos lejos de su respeto. Hay leyes, pero su aplicación no es satisfactoria de derechos, no garantiza derechos y no avanzamos hacia una perspectiva de Derechos.

Al consultarle sobre la importancia de la Primera Infancia el magistrado comparte que es la edad comprendida de los cero a seis años según los especialistas y se desarrollan la mayoría de facultades cognitivas, sensitivas, motrices y de no atenderse en este periodo de la vida no es posible revertirlo ya que constituye el núcleo fundamental del desarrollo de la persona para la edad adulta.

Sobre la importancia de garantizar la protección integral desde la Primera Infancia el Magistrado menciona que debe garantizarse un ejercicio efectivo de Derechos para la construcción de ciudadanía, el ciudadano ejerce en forma efectiva sus derechos y debe promoverse la participación ciudadana desde la Primera Infancia ya que contamos con un 40 a 41% de niñas, niños y adolescentes excluidos y poseemos una democracia endeble, primitiva. Los ciudadanos deben participar en igualdad en el desarrollo con acceso a: vivienda, nutrición, educación.

La persona desde los cero años inicia un proceso de inserción en el ámbito político y social. Una de las características de la Democracia es contar con altos niveles de participación que deben generarse desde la Primera Infancia.



Fotografía número 2 de izquierda a derecha María de los Ángeles López entrevistando a magistrado Alex Marroquín.

C. Entrevista con la diputada por el parlamento Centroamericano y gestora principal de la Red de Educación Inicial y Preescolar de El Salvador REINSAL Licda. Blanca Flor Bonilla.

En la entrevista con la Licda. Blancaflor Bonilla expresa que un Estado de Derecho es aquel donde existe un acceso pleno de los Derechos Humanos sin distinción.

Al consultarle sobre la Primera Infancia menciona que es la edad con más importancia del Ser Humano desde los Primeros mil días considerando que el cerebro se continúa construyendo, todos los otros órganos vienen completos desde el nacimiento, pero el cerebro no y esto se realiza a partir de los estímulos del entorno de la niña o niño. De los 0 a los tres años es la etapa más determinante del ser humano y a los 7 – 8 años se han construido un 90% el cerebro hasta llegar a su maduración a los 24 años aproximadamente. Por lo que es imprescindible convencer a los Estados en que trabajen en

programas dirigidos a la Primera Infancia por su impacto para lograr consolidar un status de vida de bienestar desde edades tempranas.

El Estado de El Salvador y sus instituciones se encuentran aún en un tránsito de enfoque tutelar a uno de derechos en particular a niñas y niños. Desde el año 2009 se ha hecho un esfuerzo a través de cuatro políticas y varias leyes de protección a la niñez, lo importante es reconocer que de los cero a los siete años la familia tiene un papel fundamental.

La diputada por el Parlamento Centroamericano concluye que los derechos de Supervivencia, amor, cuidado, derecho a una familia, entorno de ambiente de paz y salud aún están en proceso para poder llegar a consolidarse en nuestro país, considerando que la Convención de los Derechos del Niño fue ratificada en 1990.



Fotografía número 3 de izquierda a derecha Licda. Blancaflor Bonilla con María de los Ángeles López quien la entrevistó.

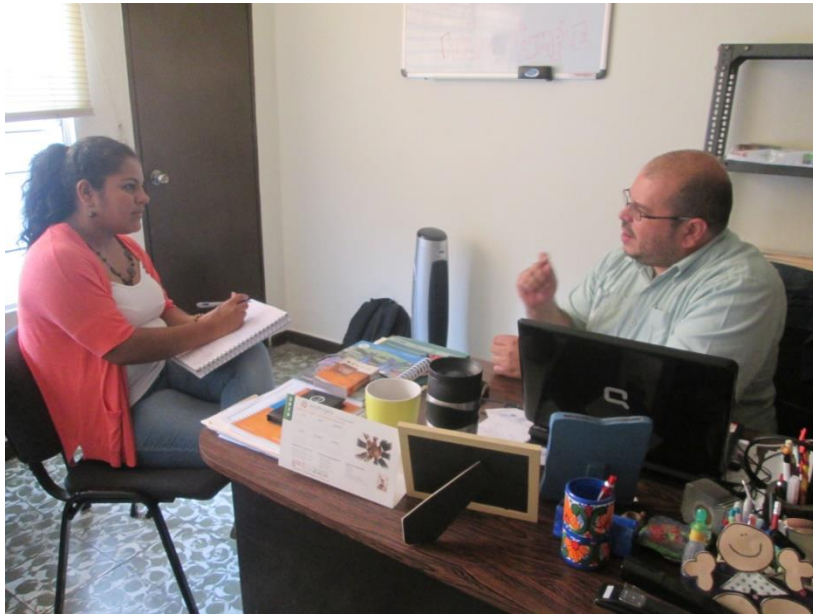
D. Entrevista con el Ingeniero José Luis Sanabria, representante de la Sociedad Civil en el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de El Salvador – CONNA.

Al entrevistar al Ingeniero Sanabria y consultarle sobre ¿Qué es un Estado de Derecho? El responde que es aquel donde existe respeto a los Derechos Humanos de todas las personas sin distinción de características individuales.

Sobre la Primera Infancia el menciona que es la edad que comprende desde la gestación hasta los 7 -8 años y que su importancia radica en que en esta etapa se han logrado las conexiones neuronales que van a tener funcionamiento ya que el 80% según los científicos del desarrollo cerebral se da entre la gestación hasta los tres años de vida. En el aspecto social se fundamenta en la forma de interactuar a partir del entorno en el que viven niñas y niños ya que hacen lo que ven y se fundamenta en valores, la forma de relacionarse con respeto, se tiene una percepción de donde se vive, se identifican las cosas que pueden o no servirles y la Primera Infancia es la etapa donde suceden los hitos más importantes para el Ser Humano.

Al consultarle sobre la importancia de garantizar la protección integral de la Primera Infancia en un Estado de Derecho menciona que es el primer nivel y es el más importante en el que se basa el estado de Derecho ya que se fundamenta la vida para cumplir un Estado de Derecho hay que tener clara la importancia de la manera en que estamos contribuyendo a formas de relación

no violentas. Según las características de El Salvador hay mucha migración lo que implica alejamiento de las familias y deberían de existir condiciones de vida dignas en nuestro país; deberá plantearse un Sistema de Protección Integral que visibilicen aspectos como la migración para contribuir a fortalecer el desarrollo de niñas y niños para poder parar las formas violentas en las que vivimos. La Atención Integral a la Primera Infancia es una vía para la construcción de otro país según el Ingeniero Sanabria.



Fotografía número 4 de izquierda a derecha María de los Ángeles López Merino entrevistando a Ing. José Luis Sanabria.

Bibliografía:

Fuentes bibliográficas:

Aries, Philippe. "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen"

Álvarez, Francisco "Estimulación temprana una puerta hacia el futuro" 5ª edición, Grupo Editor ALFAOMEGA 2000.

Andrés Mideros M; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Comisión Económica para América Latina. Pobreza infantil en América Latina y El Caribe. Dic. 2010

Beloff, Mary "los derechos del niño en el Sistema Interamericano" 1ª edición.

Campos, Ana Lucía. "Primera infancia: una mirada desde la Neuroeducación".

Consejo de la Integración Social Centroamericano, "Plan Regional de Atención Integral a la Primera Infancia" 2012-2021, 2ª edición, el Salvador, Centro América, octubre 2012.

Dante Haro, g Jaime Reyes, Estado de Derecho, Derechos Humanos y Democracia.

Estudio Primera Infancia en El Salvador, Estado Actual y perspectivas, 1ª edición, El Salvador 2012.

Galvis Ortiz, Ligia. "Las niñas, los niños y los adolescentes titulares activos de derechos, Mirada a Latinoamérica, Bogotá, D.C. noviembre 2006.

García Méndez, Emilio. Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral.

Informe sobre El Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, 2013.

Instituto Interamericano del niño, “Políticas Públicas y derechos humanos del niño”. Observaciones Generales. 1ª edición 2007.

Mejía Iglesias, Salvador. Guía para la elaboración de trabajos de investigación monográfico o tesis, 5º edición, 2006.

Odonell, Daniel “La doctrina de protección integral y las normas jurídicas vigentes”.

Perdomo, Gloria, “La participación social como principio rector y garantía de la protección”.

Piñeiro Lamas, Regino “La nutrición y el desarrollo del cerebro, importancia desde la etapa preconcepcional hasta los 6 años” 1ª edición octubre 2013, México.

Platt, Anthony M. “los salvadores del niño o la invención de la delincuencia” 3º edición, Siglo veintiuno editores.

Ruiz Valerio, José Fabián, ¿Democracia o Constitución?, el debate actual sobre el Estado de Derecho México, Fontamara, 2009

UNICEF, “Estado Mundial de la infancia, conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los derechos del niño”. Noviembre 2008.

Varios, “Violencia familiar y abuso sexual” Colección general, 2ª edición.

Varios, Reflexiones prácticas sobre el derecho de familia, 1ª edición.

Tesina:

La garantía del derecho de opinión de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales que les afecten, Lcda. Ruth Anabell Martínez Agreda,

facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, universidad de El Salvador, 2012.

Revistas:

Ancheta Arrabal, Ana. Universidad de Valencia, España “Hacia una nueva concepción de la educación de la primera infancia como derecho: avances y desafíos globales”. Revista iberoamericana de educación Vol.47 N°5 noviembre 2008.

Los derechos de la infancia en el discurso de las políticas de Educación y Atención de la Primera Infancia. Therights of the child in the discourse of the childhood early education and care policy, Ana Ancheta Arrabal journal of supranational policies of education, nº2, pp. 52-71 Revista iberoamericana de educación.

Fuentes electrónicas:

<http://www.conna.gob.sv/>

<http://www.cnj.gob.sv/index.php/using->

<http://elsalvadorlex.org/>

<http://es.slideshare.net/nicolesaavedralira/los-salvadoresdelnioplatt>

[http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article
&id=49&Itemid=84](http://www.isna.gob.sv/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=84)

[joomla/extensions/components/search-
component/search?searchword=librso&searchphrase=all](http://joomla/extensions/components/search-component/search?searchword=librso&searchphrase=all)

<http://www.mined.gob.sv/>

<http://www.nacionesunidas.org.sv/naciones-unidas/sobre-el-salvador>

<http://www.salud.gob.sv/>

<http://www.unicef.org/spanish/>

Fuentes Legislativas

Legislación Internacional:

Convención de los Derecho del Niño.

Convenio No. 182, Sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación Organización Internacional del Trabajo.

Declaración de Dakar 2000 sobre Educación para todos.

Declaración de Naciones Unidas sobre Primera Infancia.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Carta de Ginebra de 1924.

Observación general nº 7 (2005), realización de los derechos del niño en la primera infancia, comité de los derechos del niño, 40º período de sesiones, ginebra, 12 a 30 de septiembre de 2005

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño. Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Legislación Nacional:

Código de Familia de El Salvador.

Código Penal de El Salvador

Código Penal Comentado de El Salvador

Constitución de la República de El Salvador.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador comentada.

Pacto para la Inversión en la primera infancia de El Salvador.

Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia de El Salvador.

Política Nacional de Protección integral de la Niñez y Adolescencia.

Política Nacional de Salud de El Salvador “Construyendo la Esperanza